

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO



PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 108

celebrada el martes, 26 de febrero de 1985

ORDEN DEL DIA

Preguntas:

- De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre si la antena de Euskal Telebista, en el Monte Oiz, contaba con todas las autorizaciones exigibles.
- De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre si han sido informadas las autoridades aeronáuticas de la presencia de la antena de Euskal Telebista en la cima del Monte Oiz.
- De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre conocimiento de los pilotos de líneas aéreas respecto de si la antena de Euskal Telebista, en el Monte Oiz, alteraba las distancias establecidas por las normas para las maniobras de aproximación al Aeropuerto de Sondica.
- De don Federico Santamaría Velasco, del Grupo Popular, sobre implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 115, de 3 de diciembre de 1984).
- De don Seán Bernárdez Alvarez, del Grupo Mixto, sobre transferencia de las Cámaras Agrarias a Galicia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 117, de 14 de diciembre de 1984).
- De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre dotación de medios al fiscal especial don Antonio Jiménez Villarejo para la lucha contra la droga («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 127, de 19 de febrero de 1985).
- De don José Alarcón Molina, del Grupo Popular, sobre necesidad de elevar las subvenciones en las primas de los Seguros Agrarios, para zonas afectadas por mayores riesgos climatológicos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 127, de 19 de febrero de 1985).

Interpelaciones:

- De don Evaristo Amat de León Guitart, del Grupo Popular, sobre régimen de Estimación Objetiva Singular del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 83, de 11 de junio de 1984).

Mociones:

— De don Antonio Castro Cordobez y otros señores Senadores sobre integración de las Islas Canarias en la Comunidad Económica Europea («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 119, de 28 de diciembre de 1984).

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— De la Comisión de Autonomías y Organización y Administración Territorial en relación con el Proyecto de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 215, de 15 de febrero de 1985).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y cinco de la tarde.

	Página
Preguntas	5227
	Página
De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre si la antena de Euskal Telebista, en el Monte Oiz, contaba con todas las autorizaciones exigibles	5227
<i>El señor Laborda Martín expone su pregunta. Le contesta en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). En turno de réplica interviene el señor Laborda Martín. Hace uso de la palabra, en turno de dúplica, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.</i>	
	Página
De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre si han sido informadas las autoridades aeronáuticas de la presencia de la antena de Euskal Telebista en la cima del Monte Oiz	5228
<i>El señor Laborda Martín expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). En turno de réplica interviene el señor Laborda Martín.</i>	
	Página
De don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista, sobre conocimiento de los pilotos de líneas aéreas respecto de si la antena de Euskal Telebista, en el Monte Oiz, alteraba las distancias establecidas por las normas para las maniobras de aproximación al Aeropuerto de Sondica	5229
<i>El señor Laborda Martín expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). En turno de réplica interviene el señor Laborda Martín. En turno de dúplica hace uso de la palabra el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.</i>	

El señor Vicepresidente (Lizón Giner) da cuenta a la Cámara de los escritos recibidos del señor Ministro de Asuntos Exteriores y del señor Ministro de Industria y Energía, en virtud de los cuales han quedado excluidas dos preguntas del orden del día.

	Página
De don Federico Santamaría Velasco, del Grupo Popular, sobre implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	5230

El señor Santamaría Velasco expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador). En turno de réplica interviene el señor Santamaría Velasco. En turno de dúplica hace uso de la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

	Página
De don Senén Bernárdez Alvarez, del Grupo Mixto, sobre transferencia de las Cámaras Agrarias a Galicia	5231

El señor Bernárdez Alvarez expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Romero Herrera). En turno de réplica interviene el señor Bernárdez Alvarez. Hace uso de la palabra, en turno de dúplica, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

	Página
De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre dotación de medios al Fiscal especial don Antonio Jiménez Villarejo para la lucha contra la droga	5233

El señor Guimerá Gil expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). En turno de réplica interviene el señor Guimerá Gil. Hace uso de la palabra, en turno de dúplica, el señor Ministro de Justicia.

	Página
De don José Alarcón Molina, del Grupo Popular, sobre necesidad de elevar las subvenciones en las primas de los seguros agrarios, para zonas afectadas por mayores riesgos climatológicos	5234

El señor Alarcón Molina expone su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Romero Herrera). En turno de réplica interviene el señor Alarcón Molina. Hace uso de la palabra, en turno de dúplica, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Página

Interpelaciones 5236

Página

De don Evaristo Amat de León Guitart, del Grupo Popular, sobre régimen de Estimación Objetiva Singular del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 5236

El señor Amat de León Guitart explica la interpelación. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador). Intervienen de nuevo el señor Amat de León Guitart y el señor Ministro de Economía y Hacienda. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Ferrer i Profitós, Santamaría Velasco y Barreiro Gil. Interviene seguidamente el señor Ministro de Energía y Hacienda.

Página

Mociones 5243

Página

De don Antonio Castro Cordobez y otros señores Senadores sobre integración de las Islas Canarias en la Comunidad Económica Europea 5243

El señor Castro Cordobez presenta la moción. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Ramis Rebassa. En turno de portavoces intervienen los señores Castro Cordobez, Guimerá Gil y Ramis Rebassa.

Se rechaza la moción.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación) 5251

Página

De la Comisión de Autonomías y Organización y Administración Territorial en relación con el Proyecto de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (continuación) 5251

Para turno en contra de las enmiendas al Título V, hace uso de la palabra el señor Trapero García. En turno de portavoces intervienen los señores Bolea Foradada y Trapero García y, de nuevo, el señor Bolea Foradada.

Se rechaza la enmienda número 352.

Se rechazan varias enmiendas del Grupo Popular.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado.

Se aprueban los artículos 52, 53, 57, 65, 67, 68, 70 y 75.

Se aprueba el resto de los artículos del Título V no votados anteriormente.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cuarenta y cinco de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y cinco de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señores Senadores, se abre la sesión.

PREGUNTAS:

— DE DON JUAN LABORDA MARTIN, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE SI LA ANTENA DE EUSKAL TELEBISTA, EN EL MONTE OIZ, CONTABA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES EXIGIBLES

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): En primer lugar, pregunta de don Juan José Laborda Martín, del Grupo Socialista. Senador Laborda, tiene la palabra por tres minutos.

El señor LABORDA MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente.

Para conocimiento de la Cámara, leo el texto de mi pregunta: ¿Contaba la antena de Euskal Telebista, contra la que colisionó el avión de Iberia el 19 del corriente mes en el Monte Oiz, con todas las autorizaciones exigibles?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra para contestar el señor Ministro de Transportes.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, la antena de Euskal Telebista, en las inmediaciones de la cima del Monte Oiz, no había sido finalmente registrada con arreglo a lo establecido en el Decreto 584/72, de 24 de febrero, sobre servidumbres aeronáuticas, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1647/80, de 20 de junio, en el que se modificaban las servidumbres aeronáuticas establecidas en el aeropuerto de Bilbao. De conformidad con la letra b) del artículo 30 del citado Decreto del año 1972, la televisión vasca hubiera debido solicitar permiso a la extinta Subsecretaría de Aviación Civil en relación con las servidumbres aeronáuticas de la zona.

Dicho esto, querría añadir lo siguiente, señor Presidente. En primer lugar, que la antena se encontraba correctamente pintada y balizada. En segundo lugar, que en el Monte Oiz hay seis antenas o seis instalaciones de transmisión, que son: la torre de antena de Euskal Telebista;

la torre de antena de Televisión Española, que es anterior a las nuevas normas del aeropuerto de Bilbao; la torre de antena de Comunicaciones y Sonido, que es una empresa que había solicitado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones el oportuno permiso, no así de Aviación Civil; la torre de antena de Iberduero; la torre de antena de Ayuda en Carretera y la torre de antena de la Unión de Radioaficionados Españoles.

Por último, aunque creo que esto está en relación con otra de las preguntas que se me han formulado, la cota de esta antena es ligeramente superior a la de Televisión Española, pero más o menos están casi al mismo nivel.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Muchas gracias, señor Ministro, por su contestación. Me resulta especialmente resaltable la respuesta de la Administración en el sentido de que esa antena no había sido finalmente registrada. De la comunicación del señor Ministro deduzco que tampoco algunas de las otras tenían todos los trámites exigibles.

La pasada semana hubo un debate sobre el estado de las autonomías; aquí hay un aspecto importante de cooperación entre las distintas Administraciones del Estado. Yo creo que si era exigible ese permiso y la comunicación a la Dirección General de Aviación Civil, o a la extinta Subsecretaría, lo lógico es que el cumplimiento de la ley sea respetado precisamente por todas las Comunidades Autónomas y por todas las Administraciones. Creo que la Cámara toma perfecta nota en cuanto a ese nivel de autorizaciones no sólo de la instalación de la propia antena, sino quizá también en cuanto a la transmisión de las ondas. Es decir, lógicamente es exigible el cumplimiento de la ley.

A la espera de formular la siguiente pregunta, me reservo algunos comentarios sobre el aspecto que ha señalado el señor Ministro, que es el accidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, el comentario que acabamos de escuchar efectivamente guarda relación más con el debate sobre el estado de las autonomías que con la cuestión concreta que se formula al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A efectos de las servidumbres aeronáuticas, ya he señalado que no constan antecedentes de que estuviera registrada dicha antena. Otra cuestión es la que se plantea en relación con las autorizaciones correspondientes desde el punto de vista tanto del sistema de telecomunicaciones, como de policía del espectro, que me parece que es un tema absolutamente distinto.

— DE DON JUAN JOSE LABORDA MARTIN, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE SI HAN SIDO INFOR-

MADAS LAS AUTORIDADES AERONAUTICAS DE LA PRESENCIA DE LA ANTENA DE EUSKAL TELEBISTA EN LA CIMA DEL MONTE OIZ

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La segunda pregunta es también de don Juan José Laborda Martín. Tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente. Está lógicamente en relación con la primera, y literalmente reza de la manera siguiente: ¿Habían sido informadas las autoridades aeronáuticas de la presencia de la citada antena en la cima del Monte Oiz?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, como ya he contestado anteriormente, ni el Jefe Provincial de Aviación Civil, ni la Dirección del Aeropuerto de Bilbao, ni tampoco la Dirección General habían sido informados de la presencia de la antena, aunque reitero que era conocida la de Televisión Española, cuya cota es ligeramente inferior a la de Euskal Telebista.

Según un informe que han hecho los peritos y que he recibido hoy mismo, la antena de Euskal Telebista tiene una altura de 54 metros, y se encuentra en cota de 1.000 metros, con lo que alcanza una elevación de 1.054 metros sobre el nivel del mar.

La torre de antena de Televisión Española, que como he señalado anteriormente es de 1972, es decir, anterior incluso a la nueva pista y al establecimiento de las nuevas servidumbres del Aeropuerto de Bilbao, que se establecen por Decreto 1876/73, tiene 31 metros de altura total, sobre una cota de 1.021 metros, por lo que alcanza en su vértice la cota de 1.052 metros sobre el nivel del mar; es decir, dos metros menos que la de Euskal Telebista.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Laborda tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, la intención de mi pregunta era indudablemente esclarecer en una Cámara algunas de las posibles causas del accidente y las conjeturas que se han hecho en los medios de comunicación.

De la respuesta del señor Ministro de Transportes, que agradezco, se deduce claramente que dados los niveles de aproximación al suelo indicados y exigibles por las normas internacionales, lógicamente estaba absorbida la irregularidad de no comunicación de esa antena desde el punto de vista de la seguridad del tráfico aéreo. En cualquier caso, resaltando que, efectivamente, esa no es la única causa del accidente, vuelvo a reiterar la necesaria cooperación y el cumplimiento exigible de las leyes como reflexión que puede hacer un parlamentario en esta Cá-

mara y sin intentar en absoluto profundizar en los aspectos dramáticos del hecho que ha motivado estas preguntas. Es una reflexión, repito, que hago en esta Cámara. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

— DE DON JUAN JOSE LABORDA MARTIN, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE CONOCIMIENTO DE LOS PILOTOS DE LINEAS AREAS RESPECTO DE SI LA ANTENA DE EUSKAL TELEBISTA, EN EL MONTE OIZ, ALTERABA LAS DISTANCIAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS PARA LAS MANIOBRAS DE APROXIMACION AL AEROPUERTO DE SONDICA

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La tercera pregunta es del Senador Laborda Martín. Tiene la palabra su señoría.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, por exigencia reglamentaria esta pregunta ha sido formulada a continuación de las otras dos, aunque versan sobre el mismo tema. Literalmente reza de la manera siguiente: ¿Disponían los pilotos de líneas aéreas de información respecto de si la antena de Euskal Telebista, sita en la cima del Monte Oiz, alteraba las distancias establecidas por las normas para las maniobras de aproximación al Aeropuerto de Sondica?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, de conformidad con lo establecido en el Libro VII del Reglamento de Circulación Aérea, es obligatorio que los pilotos de transporte aéreo comercial reciban formación específica sobre rutas y aeropuertos, y demuestren al explotador, es decir, a la compañía, su conocimiento del terreno. No es presumible, por tanto, que la tripulación ignorara la orografía del terreno en las inmediaciones del Aeropuerto y la presencia de los diversos campos de antenas que existen en sus cimas.

En lo que a la maniobra se refiere, la existencia de la antena no altera su configuración, ya que la altitud mínima de vuelo en el sector en que se encuentran dichas antenas y obstáculos (como es el caso del Monte Amboto, que es otro de los que está casi igual de cerca que el Monte Oiz, pero en sentido contrario con una elevación de 1.268 metros, ligeramente más alto), es de 7.000 pies, que son 2.150 metros y que viene correctamente señalado en las cartas de aproximación por instrumentos de la Compañía Iberia.

Además, la trayectoria concreta de descenso para interceptar la señal radioeléctrica del sistema de aterrizaje por instrumentos, que hoy se conoce —en terminología

inglesa— como «instruments landing system», que marca el eje de la pista y la pendiente de aproximación, se realiza como mínimo a 1.500 metros, interceptando el ILS a 1.327 metros.

Recuerdo, a efectos de la comprensión de la pregunta, que la antena tenía una altitud total de 1.054 metros, sobre los mil del monte, y fue seccionada a 16 metros. Es decir, que los 1.327 metros de la maniobra, independientemente de la ubicación del avión (porque la maniobra en gota de agua se tenía que hacer a dos o tres kilómetros por lo menos), se encuentra muy por encima de los 150 metros que exigen las actuales normas de Aviación Civil, de la OACI, y también la reglamentación española en lo relativo al franqueamiento de obstáculos.

Yo sé que este es un tema complicado y que exige quizá una explicación más comprensible por parte de sus señorías. Me voy a permitir leer, a estos efectos, unos párrafos de un libro que es un manual de ATC, Control de Tráfico Aéreo, que dice lo siguiente: Para entendernos podemos decir que, en general, los aviones comerciales y de transporte vuelan IFR (que quiere decir —en siglas inglesas— «instruments fly roads», es decir, reglas de vuelo por instrumento o instrumentales), y que los aviones ligeros destinados a la navegación deportiva vuelan VFR, que quiere decir reglas de vuelo visuales.

Una importante excepción son los vuelos militares, que puedan operar indistintamente de uno u otro modo aunque estén plenamente capacitados para volar IFR, es decir, que pueden volar indistintamente visual o instrumentalmente.

En resumen, de los dos tipos de vuelo posibles, IFR y VFR, sólo el primero presenta trascendencia económica importante. No obstante, todos los pilotos son jugadores cualificados que participan en el control del tráfico aéreo y aceptan las reglas del juego. Los pilotos de IFR, aunque ocasionalmente utilizan las referencias visuales, prescinden de la fiabilidad de sus sentidos, que saben que es limitada, y confían enteramente en la operatividad de sus sistemas o instrumentos de a bordo, así como en los equipos de tierra y medios técnicos y humanos del servicio de control de ATC que es el control de tráfico aéreo.

La cita que he leído es del Manual de primer curso de Pilotos de la Escuela Nacional de Aeronáutica.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente.

Agradezco al señor Ministro las tres respuestas que me ha dado y quisiera simplemente hacer un comentario a la última, después de la lectura de los párrafos de ese manual.

La reflexión que yo hago es que parece ser que la alteración de la altura de las antenas suponía que estaban absorbidas por esos márgenes de 300-150 metros que acaba de señalar para las maniobras de aterrizaje, y además la tripulación (en concreto una tripulación habituada a ese vuelo y al aterrizaje en ese aeropuerto, como es

el caso de la citada), tiene la obligación de conocer no solamente los datos que aparecen en las cartas de navegación y maniobras de aproximación, sino las alteraciones del relieve, de la orografía.

Yo aquí simplemente hago un comentario. La administración yo creo que debe conocer esta reflexión que se ha hecho en la Cámara, en la Comisión de aeropuertos, respecto a la seguridad de las maniobras en vuelo. Este es un aspecto que se suscitó precisamente a consecuencia de la intervención del señor Director General de Aviación Civil, señor Tena, y que efectivamente será objeto de reflexión en las conclusiones de esa Comisión, y me parece lo que hemos deducido a lo largo de las respuestas es el interrogante que se nos abre respecto a la seguridad en el vuelo de nuestras compañías aéreas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): No conozco exactamente los términos de la reflexión del señor Director General de Aviación Civil en la Comisión, pero lo que sí puedo decir es que, desde luego, es una preocupación sistemática de la Administración (y entiendo que entra en sus competencias) el cumplimiento por parte de los operadores comerciales de las compañías aéreas, sean nacionales o extranjeras, de las normas correctas de operación de los aviones de acuerdo con el tráfico comercial. No sé si en la Comisión el señor Director General de Aviación Civil hacía referencia a esto. Como no conozco la manifestación simplemente quería hacer esta precisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tengo que informar a la Cámara que debido a escritos recibidos del señor Ministro de Asuntos Exteriores y del señor Ministro de Industria y Energía, la Mesa ha modificado, oída la Junta de Portavoces, el orden del día, por no poder asistir dichos Ministros para contestar a las preguntas de don Angel Isidro Guimerá Gil sobre la presencia de un submarino nuclear soviético en aguas territoriales españolas y sobre el cierre de las refinerías de Cartagena y Tenerife, así como a la interpelación del Senador Rupérez Rubio, que en su momento fueron excluidas del orden del día por las circunstancias expresadas.

— DE DON FEDERICO SANTAMARIA VELASCO, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE IMPLANTACION DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Pregunta del Senador Santamaría Velasco, del Grupo Popular, sobre implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido, prevista para enero de 1986, va a suponer una importante modificación de la estructura de la imposición indirecta actual, sustituyendo figuras impositivas tan conocidas como el impuesto de tráfico de empresas, el impuesto de lujo o el impuesto de compensación de gravámenes interiores, y además va a posibilitar la desaparición de la desgravación fiscal a la exportación.

Por otra parte, esta necesaria entrada en vigor del impuesto sobre el valor añadido va a suponer un cambio importante en la filosofía de la imposición indirecta actual y va a traer una serie de efectos, positivos y negativos. Entre los primeros, es previsible un efecto positivo sobre la inversión y quizá sobre el empleo y la exportación. Respecto a los efectos negativos, el más importante es la posible repercusión sobre el nivel de precios, pues puede de alguna manera incidir en un aumento mínimo del 2 o el 3 por ciento sobre este nivel de precios.

De otra parte, señor Ministro, el impuesto sobre el valor añadido va a afectar del orden de dos millones de contribuyentes que si tienen que hacer cada uno de ellos cuatro declaraciones anuales, como en principio parece que está previsto, va a suponer unas ocho millones de declaraciones al año, lo que además va a exigir una importante adaptación de la Administración a este aumento burocrático que dicho impuesto sobre el valor añadido nos va a traer.

Está claro —por los efectos positivos de todos conocidos, así como de los negativos— que cuanto antes tengan información (sobre todo las pequeñas y medianas empresas), estos dos millones de contribuyentes, cuanto antes, digo, se tenga información sobre cuál va a ser el nuevo funcionamiento del impuesto sobre el valor añadido —distinto del actual—, contribuyentes a los que va a afectar, que hasta este momento podían estar exentos o no sujetos al impuesto sobre el tráfico de las empresas, etcétera; cuanto antes se tenga esta información, repito, parece claro que mayores pueden ser los efectos positivos de la implantación del impuesto sobre el valor añadido y menores los efectos negativos.

En este sentido me gustaría saber, señor Ministro, cuándo tiene previsto su Ministerio efectuar una difusión e información para estos dos millones de contribuyentes, en especial pequeñas y medianas empresas; cómo son las características de dicho impuesto sobre el valor añadido, cómo su funcionamiento; cuándo está previsto la remisión del proyecto del IVA a las Cortes y si nos podría adelantar algunas características de este proyecto de ley, si existe algún régimen especial de franquicia, si va a haber algún régimen transitorio, etcétera.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señorías, efectivamente todas estas notas a las que se ha referido S. S. son problemas o características de la implantación de un im-

puesto como el del valor añadido, que viene obligado para España, primero por razones de lógica de su sistema tributario, y segundo, por ser un impuesto que prevalece en los países del Mercado Común. Pero también, y de una manera constrictiva, porque nos encontraríamos en falta ante el Acuerdo General de Aranceles y Comercio que no admite las desgravaciones fiscales a la exportación para los impuestos en cascada como el actual impuesto sobre el tráfico de las empresas. Por consiguiente, estamos obligados a la implantación de un impuesto enormemente complejo.

El Gobierno vio el proyecto, ya en una forma muy definitiva, en noviembre, y a partir de ese momento abrimos un período de consultas que se ha cerrado la semana pasada; período de consultas que se ha extendido a todos los sectores profesionales que hemos juzgado que estaban interesados o afectados por la implantación del impuesto, así como Comunidades Autónomas, sobre todo la de Canarias, que necesita preceptivamente ser consultada, pero también la vasca, que plantea problemas específicos verdaderamente serios dado que, a nuestro juicio, lo lógico y lo deseable sería gestionar el impuesto en un régimen de unidad de caja, como se hace, por ejemplo, en Alemania, a pesar de su estructura federal, pero en el sistema estatutario autonómico español hay dificultades que intentamos resolver.

En cualquier caso, es muy probable que en un Consejo de Ministros próximo, no en el de mañana, pero sí dentro de una semana o quince días, lleve el proyecto en su configuración definitiva.

Hasta ese momento, aunque ha habido una difusión de los principios del impuesto en las Cámaras de Comercio, organizaciones empresariales, sindicales, Comunidades Autónomas y sectores profesionales por este período de consultas al que hacía alusión, sin embargo, no se ha podido hacer una edición de folletos, una campaña de propaganda, puesto que todavía ni siquiera el Gobierno ha visto la versión definitiva después de este, repito, período de consultas en el que ha habido cambios sustanciales, y tampoco conocemos las modificaciones parlamentarias que puedan introducirse en ese trámite.

Por tanto, hasta que el trámite parlamentario esté lo suficientemente avanzado no se podrá comenzar una explicación oral o una difusión importante de los principios del impuesto más allá de lo que hasta ahora se ha hecho. Habrá que esperar, insisto, a la configuración definitiva para hacer toda la difusión pertinente.

También hay que tener en cuenta, como decía S. S., que exigirá un esfuerzo de la Administración tributaria. Ese esfuerzo, que hay que abordar y desarrollar por tantas razones, está en este momento centrado en el establecimiento de administraciones tributarias de Hacienda, de las que va a haber más de doscientas; el mes que viene vamos a poner en funcionamiento cincuenta y tantas y esta semana comenzaré inaugurando una en Madrid. Esto va a aproximar al contribuyente y va a facilitar la gestión del impuesto, aparte de implantar un nuevo procedimiento de gestión tributaria que este año se está poniendo en funcionamiento para los impuestos in-

directos, como es una ficha fiscal por contribuyente. Todo esto va a permitirnos implantar el impuesto.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tengo que advertir, tanto al señor Santamaría como al señor Ministro, que su tiempo está, prácticamente, terminado. Les ruego que lo tengan en cuenta en la réplica.

Señor Santamaría.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

En principio, agradezco al señor Ministro la contestación que me ha dado. No obstante, deseo insistirle en la necesidad de que se ponga en marcha esta información al contribuyente, porque, si no, podríamos encontrarnos en situaciones de puesta en marcha del Impuesto sobre el Valor Añadido de la noche a la mañana, en cuyo caso los efectos negativos sobre el índice de precios sabe el señor Ministro que pueden ser muy perjudiciales; o mucho más perjudiciales de lo previsto. Y, sin embargo, los efectos positivos podrían ser menores. Porque, de hecho, se puede decir, incluso, que este Impuesto ya está en vigor en cuanto que es previsible que aparezcan en la ley una serie de normas de régimen transitorio, para todo el tema de las inversiones, ya que se van a poder descontar los íter sobre las inversiones y una serie de temas, con carácter retroactivo, que en el anterior proyecto de ley figuraban con un plazo de hasta cuatro años.

En este sentido deseo urgir al señor Ministro para que estas medidas de difusión se realicen cuanto antes.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Sí, señor Presidente. Me hubiera gustado extenderme más aquí. S. S. ha hecho referencia a tantos temas que, verdaderamente, no caben en el tiempo de una pregunta.

Coincido plenamente. Nuestro interés es que el Impuesto pueda ser tramitado en el Parlamento lo antes posible. Es evidente que un período de adaptación largo tiene sus ventajas. De todas formas, yo creo que el Impuesto puede, según nuestros cálculos, estar aprobado en junio de este año. Y quedarían, así, seis meses para la campaña de difusión, lo cual parece, en efecto, suficiente. Yo también espero, con una confianza platónica o socrática, que la mayor información reduzca los efectos negativos y, en particular, reduzca el impacto sobre los precios. No estoy seguro de que sea así.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

— DE DON SENEN BERNARDEZ ALVAREZ, DEL GRUPO MIXTO, SOBRE TRANSFERENCIA DE LAS CAMARAS AGRARIAS A GALICIA

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor

Bernárdez Alvarez tiene la palabra para formular su pregunta.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Gracias, señor Presidente.

La problemática de las Cámaras Agrarias ha venido reiteradas veces a esta Cámara en esta legislatura. En todas ellas ha quedado de manifiesto la reticencia del Gobierno con este tema.

Mi intención, al hacer esta pregunta, es enterarme del porqué se están demorando tanto las transferencias a Galicia en materia de Cámaras Agrarias.

Señor Ministro, aunque últimamente al Gobierno no le preocupan demasiado los Estatutos de Autonomía, o parece dar esa impresión, yo tengo que referirme al Estatuto de Autonomía de Galicia y tengo que decirle que el artículo 27 de dicho Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma gallega competencia exclusiva en materia de Cámaras Agrarias.

A tenor de este artículo, el Parlamento gallego ha hecho una Ley de Cámaras Agrarias, Ley que ha entrado en vigor en julio pasado y que no se puede cumplir porque el Gobierno central no transfiere los medios, personales y materiales, necesarios. Esta actitud del Gobierno central está provocando una disyuntiva muy curiosa, que estamos abocados a la incongruencia de que disfrutemos de una Ley que es papel mojado, que no se puede cumplir, o a la paradoja de que sería el Gobierno central el que tendría que cumplir una Ley de una Comunidad Autónoma. Esto, evidentemente, es un poco extraño.

A mí me gustaría que el señor Ministro me diera una explicación de por qué se están demorando estas transferencias.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ministro de Agricultura tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, señorías, quiero, en primer lugar, poner de manifiesto que el Gobierno es absolutamente respetuoso con los Estatutos de Autonomía de todas las Comunidades. Y se han visto, en esta propia Cámara, los importantes avances en el campo de transferencias con todas las Comunidades.

En concreto, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estamos llegando al techo de transferencias con todas las Comunidades. Estamos en un nivel de menos de un 10 por ciento de transferencias pendientes, incluido Galicia.

Y creo que, en este sentido, es público y conocido, que tiene que recogerse en los Decretos y estamos, repito, en una situación de, aproximadamente, un 10 por ciento de transferencias pendientes. No puede S. S. suponer que este Gobierno no es respetuoso ni con los Estatutos ni con el proceso de transferencias.

Como sabe S. S., los motivos por los que no se han realizado hasta la fecha las transferencias en materia de

Cámaras Agrarias con Galicia han sido, fundamentalmente, porque no ha habido posibilidad de ponernos de acuerdo en los pasos dados anteriormente en cuanto a llegar a un anteproyecto de acuerdo para la Comisión Mixta, que es la que tiene que aprobar el decreto de transferencias. Hasta la fecha, los proyectos que se han manejado por ambas Administraciones no han permitido encontrar un principio de acuerdo para la Comisión Mixta. Este es exclusivamente el único motivo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Ministro.

El señor Bernárdez Alvarez tiene la palabra.

El señor BERNARDEZ ALVAREZ: Señor Ministro, cuando he hecho la afirmación de que el Gobierno no se preocupa demasiado por los Estatutos de Autonomía lo he hecho con conocimiento de causa, y lo estoy comprobando en la Ley de Administración Local en mi propia carne. Por tanto, la afirmación que he hecho no ha sido gratuita.

No quiero poner en tela de juicio las palabras del señor Ministro, pero creo que es muy cómodo eso de echar la patata caliente a otro y decir que no se ha llegado a un acuerdo. Me gustaría saber por qué no se ha llegado a ese acuerdo; que se me diese una explicación. Lamento que esa explicación me la va a dar en el segundo turno y yo no podré replicarle. Lo que sí le puedo decir —y yo no dudo de sus palabras— es que el día 5 de junio exactamente usted prometió que si la Ley de Cámaras no era recurrida serían transferidas inmediatamente las Cámaras Agrarias a Galicia. Y pocos días después, en un viaje suyo a Galicia —viaje ampliamente recogido por los medios de información— prometió también el desbloqueo de las negociaciones. Han pasado ocho meses largos y seguimos igual. En este momento nos encontramos con que algunos de los plazos fijados por la Ley no se pueden cumplir, como, por ejemplo, los seis meses fijados para las elecciones, y yo entiendo que con ello lo que se está haciendo, no sé si es propósito intencionado del Gobierno, es que se están desacreditando las autonomías, porque una Ley de una Autonomía no se puede cumplir, dado que esa Autonomía no tiene transferencias en esa materia.

Por tanto, me parece muy bien la llamada que ha hecho el Senador Laborda a la colaboración con las Comunidades Autónomas, pero yo también le pediría al Gobierno central la suficiente buena voluntad al menos para que las transferencias se lleven a cabo sin traumatismos y sin confrontaciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Bernárdez.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, señor Senador, creo que debería usted conocer —y conocer perfectamente— algunos de los temas que formula,

pero voy a decirle lo mismo que he dicho en Galicia, en el Senado y en todos los sitios: Como usted conoce muy bien, el primer anteproyecto de acuerdo que se tomó en la Comisión Mixta fue un acuerdo hecho por el IRA, por iniciativa de la Administración central. A ese borrador, hace mucho tiempo, antes de que el actual Consejero de Agricultura ostentara tal cargo, presentó al Gobierno de la Xunta un anteproyecto muy diferente del proyecto que presentaba el Ministerio a través del IRA. ¿Cuáles eran las diferencias que persisten en los únicos textos avanzados del proyecto presentado por la Administración central y el presentado en aquel momento por el representante del Gobierno de la Xunta de Galicia? Fundamentalmente, estábamos en desacuerdo total, en nuestra opinión, en los siguientes puntos: La posición mantenida en el decreto presentado por la Administración autonómica de Galicia, según nuestra opinión, es contraria a las previsiones constitucionales (artículo 148) y a las que establece el propio Estatuto de Autonomía de Galicia (artículos 27 y 29) y al artículo 15 de la Ley de procedimiento autonómico. La diferencia se concretaba exactamente en los siguientes términos: oposición a que las funciones normativas se maticen por subordinación a la legislación básica del Estado, tema que no reconocía; oposición a que en el apartado correspondiente a la regulación de normas, en la procedencia del traspaso se incluyera toda referencia al artículo 149.1.18 de la Constitución; la negación de acuerdo con el anteproyecto gallego a toda posibilidad de relación directa, a meros efectos de consulta y colaboración, entre la Administración del Estado y las Cámaras Agrarias de Galicia. Esos eran algunos de los puntos sustanciales de contenido entre ambos proyectos.

Lógicamente, este Gobierno no puede hacer derogación de lo que entiendo que es una interpretación correcta del marco constitucional y del propio marco del Estatuto.

Posteriormente, estamos en condiciones claras de poder avanzar en cualquier otra apreciación de un texto que pueda ser consensuado o acordado y que pueda tener la aprobación de la Comisión Mixta de Transferencias.

Quiero decir otra cosa. Usted plantea otro tipo de problema, que es el de la Ley de Cámaras, y éste es diferente. Además, yo confío en que las últimas relaciones con la propia Xunta contribuyan a acelerar el proceso. Usted plantea otro problema, el problema de una ley acerca de la cual yo nunca he dicho, ni en Galicia ni aquí, que fuera a ser recurrida. He dicho, en Galicia y aquí, que es una ley que no nos gusta.

Este es un tema independiente. El Parlamento gallego tiene el debate sobre la ley. Es una ley que, en mi opinión, tiene fundamentalmente particularidades tremendas, no sólo porque Galicia sea diferente, sino porque tiene unos contenidos difícilmente asumibles por parte del sector agrario gallego. Es un problema que planteó el anterior Gobierno o el anterior Consejero. Realmente, por ese afán de echar por delante la ley y después se verá qué pasa con la realidad, no se cumplen los plazos, no da tiempo a hacer las Cámaras, no se rechaza, no hay acuerdo en su Parlamento, hay división en el propio Gobierno

de la Xunta sobre las Cámaras. Este es el planteamiento del problema.

No se equivoque de política, no ponga la ley por delante, es un problema político exclusivamente de la Xunta. De todas maneras, por las responsabilidades que tenemos, intentamos, con el actual responsable de Agricultura, desbloquear el tema, que no es el de las transferencias, es el del conjunto de relaciones sobre el proyecto de ley de Cámaras Agrarias que la Xunta de Galicia ha presentado independiente del proyecto estatal que hemos intentado con las Comunidades Autónomas, entre ellas con el Gobierno actual de la Xunta de Galicia.

— DE DON ANGEL ISIDRO GUIMERA GIL, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE DOTACION DE MEDIOS AL FISCAL ESPECIAL ANTONIO JIMENEZ VILLAREJO PARA LA LUCHA CONTRA LA DROGA

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Pregunta de don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular. Tiene la palabra.

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, señor Ministro, mi pregunta va dirigida, señor Ministro, a saber, de una vez por todas, si las peticiones que reiteradamente ha venido solicitando el Fiscal especial de la lucha contra la droga, señor Jiménez Villarejo, van a ser atendidas o no por el Gobierno. Esas peticiones son perfectamente conocidas, las ha realizado a través de los medios de comunicación, de la televisión, incluso aquí, en la Comisión de Justicia, y en definitiva tienden a hacer real y efectiva su misión como fiscal especial. Es posible que, de concedérsele todo lo que realmente pide el Fiscal — incluso yo soy consciente de ello — haya que modificar el estatuto orgánico del Ministerio Fiscal; en cualquier caso, esa no es la cuestión. La cuestión es si el Gobierno tiene la voluntad política de dotar al Fiscal especial de la lucha contra la droga, dado el gran problema y la importancia que representa tal cuestión, de los elementos que viene reiteradamente pidiendo a través de los medios de comunicación.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías, el Fiscal especial para la represión del tráfico de la droga no se llama Antonio, por cierto, sino José; señoría, se ha equivocado usted.

Efectivamente, el Gobierno tiene la voluntad de poner a su disposición absolutamente todos los medios que necesite para desempeñar su función. Puedo decir que el Gobierno, que fue el que, por decirlo así, inventó esta figura, está muy satisfecho de su funcionamiento durante el tiempo transcurrido desde su creación. Le repito que efectivamente tiene el propósito de seguir poniendo todos los medios que este Fiscal necesite y algunos instrumentos nuevos (que me imagino que tendré oportunidad,

en la contestación a su réplica, de poner de manifiesto), instrumentos nuevos que también son imprescindibles para el desempeño de su trabajo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Guimerá.

El señor GUIMERA GIL: Señor Ministro, yo me refería a José Jiménez Villarejo; el nombre ha sido un error.

Ciertamente, el Gobierno puede sentirse satisfecho, pero el que no se siente satisfecho evidentemente es el señor fiscal y no porque yo lo diga, son sus palabras, que me permito leerles: «No me siento en absoluto satisfecho del resultado de mi trabajo».

Evidentemente, señor Ministro, no se siente satisfecho el fiscal porque, a pesar de que el Gobierno diga que va a poner a su disposición todos los medios, la realidad es que no los pone. El señor Fiscal especial de la Lucha Antidroga ha pedido concretamente, porque más concreto no se puede ser, la aprobación de un Decreto —Decreto que no ha sido aprobado— que le confiera el mando directo y único sobre todos los Cuerpos de la Policía que en España intervienen en la persecución del tráfico de drogas, y para ser más concreto, sobre la Brigada Central de Estupefacientes y los 15 grupos que operan en toda España, así como de todos los grupos antidroga de la Guardia Civil que componen el servicio fiscal. Se trata realmente de dar un respaldo. Eso es lo que pide el Fiscal que, vuelvo a repetir, no se siente satisfecho.

Yo tengo que pensar —no sólo yo, lo piensa también conmigo más gente porque se ha traducido en los medios de comunicación— que por lo visto existen ciertas diferencias entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia que no han hecho posible hasta ahora darle el respaldo que viene pidiendo el Fiscal reiteradamente. En definitiva, poner de relieve una vez más, señor Ministro, que sólo en aquellos países —y usted lo sabe perfectamente— donde ha habido un control y donde ha habido un mando judicial en la lucha antidroga, como, por ejemplo, ocurre en Italia, esa lucha ha sido eficaz y efectiva.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señorías. Señoría, ¿se siente usted verdaderamente satisfecho del resultado de su trabajo? (Risas.) ¿Plenamente satisfecho? ¿No cree usted que sentirse plenamente satisfecho del resultado del trabajo de cada uno es el primer paso que se da hacia la inutilidad y hacia el fracaso? (Risas.) La prueba evidente de que el Fiscal especial, señor Jiménez Villarejo, es un hombre inteligente, autocrítico y no dogmático es que no se siente satisfecho del resultado de su trabajo. (Aplausos.) Sin embargo, señoría, de lo que no ha hablado el señor Jiménez Villarejo nunca es de que el Gobierno no le haya suministrado todos los medios necesarios. Eso es comple-

tamente diferente de lo que usted ha manifestado. Yo creo que ese Fiscal especial ha desempeñado una buena función, exactamente la que el Gobierno tenía en mente cuando procedió a su creación. Por una parte ha servido para coordinar el trabajo de las distintas fiscalías que antes actuaban descoordinadamente en esta materia tan importante de la lucha contra el tráfico de la droga y, por otra parte, ha servido también para unificar el trabajo y funcionamiento de las distintas unidades de la Policía y de la Guardia Civil que se dedican a esta materia. Sin embargo, señoría, le voy a reconocer una cosa: efectivamente falta dar un paso importante, lo que ocurre es que ese paso hay que darlo a través de una norma con rango de ley. Hay que modificar el Estatuto del Ministerio Fiscal para proceder a la creación de la Fiscalía especial para la prevención y para la represión del tráfico de la droga. Y le puedo decir que en el plan especial que está tratando y que está examinando una Comisión interministerial, y que tiene obligación de presentar al Congreso de los Diputados me parece que a mediados del mes de abril, una de las reformas que se propone es justamente ésta: la reforma de la modificación del Estatuto del Ministerio Fiscal para crear esta Fiscalía especial. Pero eso que le digo es perfectamente compatible con la afirmación de que ese Fiscal especial hasta ahora nunca se ha quejado de falta de medios; por el contrario, y me remito a todas sus declaraciones, siempre ha dicho todo lo contrario de lo que S. S. ha manifestado, siempre ha dicho que todos los medios personales y materiales que ha solicitado le han sido proporcionados. Pero que no se sienta satisfecho del resultado de su trabajo es una cosa que le dignifica y le honra.

— DE DON JOSE ALARCON MOLINA, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE NECESIDAD DE ELEVAR LAS SUBVENCIONES EN LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS, PARA ZONAS AFECTADAS POR MAYORES RIESGOS CLIMATOLOGICOS

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador don José Alarcón Molina, del Grupo Popular, para formular su pregunta.

El señor ALARCON MOLINA: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, la pregunta hecha al Gobierno está expresada en el siguiente sentido: ¿por qué no se prevé el elevar las subvenciones que se conceden para las primas de los seguros agrarios en aquellas zonas afectadas de mayores riesgos climatológicos que coinciden en muchos casos con menores rendimientos agrícolas y, en consecuencia, con las rentas más bajas para el agricultor?

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente,

señorías, señor Alarcón, yo creo que ese hecho que plantea existe ya de algún modo en el sistema actual, que usted conoce sin duda ninguna. Los agricultores que obtienen unas menores rentas en sus producciones, aquellos que tienen una explotación más reducida o aquellos que tienen más bajos rendimientos, incluso por condiciones ambientales, tienen trato preferencial en subvenciones que establece la Administración en el campo de los seguros.

Este es un hecho que está previsto en la Ley, que está previsto en el Reglamento y que es una realidad. Si S. S. quiere aclarar el sentido de su pregunta, quizá yo pueda extenderme más en mi contestación.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Alarcón.

El señor ALARCON MOLINA: Gracias señor Presidente. Señores Ministros, realmente no quiero utilizar la broma del señor Ministro de Justicia. Por supuesto, yo tampoco me siento satisfecho de la respuesta que me ha dado el señor Ministro de Agricultura.

En esa entidad estatal de seguros agrarios durante el año 1984 se subvencionó aproximadamente un 40 por ciento en general en casi todo tipo de seguros. Esta subvención correspondía aproximadamente a 6.600 millones, y parece ser que este año los agricultores van a poder disponer de una subvención de 8.300 millones procedentes de la Administración y de las entidades aseguradoras, que por supuesto se quejan del desarrollo del sistema porque les ha faltado dinero durante el año 1984 para realizar los pagos correspondientes a bastantes provincias. Pero mi pregunta está hecha en el sentido siguiente.

Las dos líneas básicas del Ministerio, según ha expresado el señor Ministro en otras ocasiones, es elevar la renta de los agricultores y por supuesto darle prioridad a las de seguros agrarios, que compensaría de los desastres climatológicos que desgraciadamente se producen en distintas partes de España. Esto lo podemos señalar perfectamente en muchas provincias, y entre ellas voy a citar Albacete, de donde procedo, y en donde, por poner un ejemplo, la tasa por cada 100 pesetas va desde el 24 ó 25 por ciento en la opción a), hasta el 11,52 por ciento en esa misma opción.

Eso quiere decir que hay zonas de muchísimo mayor riesgo, o así consideradas dentro de la agricultura de esa provincia, pero no quiero señalar únicamente mi provincia, voy a nombrar algunas más, por ejemplo Avila, Burgos, Barcelona. Algunas de estas provincias tienen unas tasas por cada 100 pesetas que son verdaderamente altas, porque pasan del 30 por ciento.

Si la subvención media que se ha concedido es del 40 por ciento en general para todo tipo de seguros, y estas zonas se encuentran pagando unas tasas por cada 100 pesetas muchísimo más altas, ello quiere decir que a estas zonas habrá que ayudarlas de alguna manera, y para rematar el tema —antes la cobertura sobre la producción era del 80 al 60 por ciento— este mismo año se ha

hecho una cobertura media sobre producción del 65 por ciento, lo cual quiere decir que no se van a poder cumplir ninguna de las dos líneas básicas del propio Ministerio en lo concerniente a rentas de los agricultores, y en lo concerniente a proteger con los seguros agrarios los auténticos riesgos que está produciendo la climatología de la nación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Me alegra muchísimo que el señor Senador sea un insatisfecho como ha dicho anteriormente, porque está en la línea correcta para mejorar su preocupación profesional y ya antigua por los problemas del campo.

Usted me formula una pregunta y luego entra en otro tipo de temas. Yo voy a intentar contestar a su pregunta, pero en ese sentido si habla de otros agricultores, nosotros también.

La no coincidencia exacta con algunos objetivos del Ministerio, es que el Ministro se plantea intentar ayudar a aquellas explotaciones o a aquellos sectores sociales con más dificultades en sus rentas, o con algunas situaciones muy diferenciales en cuanto a sus oportunidades.

Es posiblemente una parte de las diferencias que quizá pueda tener con usted, pero que yo siempre he adelantado.

En cuanto al tema que usted plantea de las primas que en la actualidad pagan los seguros, quiero que usted conozca el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Seguros Agrarios Combinados, que es el mecanismo para la determinación de las subvenciones en el tema de los seguros —que usted conoce hace tiempo seguramente, y que conocen personas que van todos los días a la Comisión de Mesa— que determina las normas para la concesión de subvenciones y determina también que las subvenciones del Estado se harán atendiendo por un lado al importe global estimado de las primas totales de los seguros y, por otro, a las circunstancias de cada zona, cultivos o producción y riesgo.

Por lo tanto es desigual, y ello quiere decir que se está subvencionando más a aquellas personas, aquellas explotaciones o aquellas áreas con más nivel de riesgo.

Que tengan unas primas más altas, es un tema lógico, porque no podría operar ningún sistema de seguros donde la zona de más riesgos tuviera un nivel de prima más bajo. Esto no quita —y está contenido en el Reglamento y en la Ley— que el nivel de subvenciones tenga, lógicamente, unas subvenciones no igualitarias, unas subvenciones mayores para agricultores más pequeños, para agricultores de determinado tipo de zonas, para determinado tipo de producciones y determinado tipo de riesgos. Es lo que se viene haciendo. En el artículo 2.º se buscaba la solidaridad de los agricultores y ganaderos en aplicar todo esto.

Además, usted conoce que en el seno de ENESA cada

año se plantea esto a los agricultores y las personas representadas en ENESA pueden subir todavía más las cantidades para determinados grupos de agricultores, lo que indudablemente disminuiría la parte de la subvención de la prima de otros colectivos. Pero pueden tomar decisiones en este sentido. Pueden tomar más, y de hecho una parte de los debates que se plantean en ENESA son éstos; son los debates de todos los días, de todos los años. Hay una tensión entre agricultores. Se dice: para éste hasta el 75 por ciento, para éste hasta el 20. Este es el debate y éstas son las diferencias. Por eso hay grupos con un nivel de subvención del 35 por ciento y hay colectivos de agricultores con un nivel de subvención de hasta el 75 por ciento. Por tanto, ésta es la situación normal, la legal y la que todos los días se plantea en el seno de ENESA, donde se discuten este tipo de temas.

El señor Molina conoce al representante del sector agrario y algunos de los que van a las comisiones de ENESA son conocidos suyos y les puede preguntar. De todas maneras, quiero decirle que recuerde, repase y vuelva a leer el Reglamento, porque en esos términos...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Ministro, su tiempo ha terminado hace rato.

INTERPELACIONES:

— DE DON EVARISTO AMAT DE LEON GUITART, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE REGIMEN DE ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Punto tercero del orden del día: interpelaciones. Interpelación de don Evaristo Amat de León Guitart, del Grupo Popular. Senador Amat, tiene la palabra.

El señor AMAT DE LEON GUITART: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, el sistema tributario español vigente es complejo porque se trata, lógicamente, de un sistema evolucionado cual corresponde a un país de un alto nivel de desarrollo institucional.

Esta complejidad es consecuencia de los objetivos de justicia y de equidad que persigue en su propio diseño por ser predominantemente un sistema de imposición sobre la renta. Ya sabemos que la renta es un concepto complejo, cuya medida presenta especiales dificultades. Ahora bien, este diseño actual sabemos que constituye una de las alternativas posibles —y no es la única— que permite alcanzar los objetivos perseguidos de justicia y de equidad. Discutir sobre este asunto no es objeto de mi interpelación hoy, sino otro tema.

La complejidad referida afecta, por una parte, a la Hacienda Pública, que es la que tiene que gestionar el sistema y, por otra parte, a los sujetos pasivos de los diferentes tributos, que son quienes tienen la obligación de presentar las correspondientes declaraciones. Es decir, la gestión de los tributos origina, por tanto, costes a ambas

partes. Es obligación del Gobierno reducir los costes de gestión tributaria en relación con su organización, pero también respecto de los sujetos pasivos. Para ello hace uso de ciertas técnicas de simplificación. Una de ellas es el llamado Régimen de Estimación Objetiva Singular, para la determinación de los rendimientos de las actividades empresariales, profesionales o artísticas en el marco del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y que es aplicable para pequeños empresarios, y ya sabemos que los pequeños empresarios son la gran masa de los empresarios. Son cientos de miles de pequeños empresarios los que quedan afectados por este régimen.

Inicialmente, dicho régimen fue regulado por el Real Decreto 3029/1978, de 7 de diciembre, desarrollado por la Orden de 26 de diciembre de 1978, con sucesivos retoques mediante órdenes ministeriales. Pero últimamente el Real Decreto 2933/1983, de 13 de octubre, ha introducido un nuevo Régimen de Estimación Objetiva Singular, el cual ha sido desarrollado por la Orden de 13 de marzo de 1984. Esta Orden modifica absolutamente los principios en los que se basaba el régimen anterior.

Y aquí está el motivo de mi crítica, que me honro en formular al Gobierno y que ha sido expresada en el texto de la interpelación como sigue. He dicho yo en este texto que el nuevo régimen de la estimación objetiva singular resulta desacertado por las razones siguientes. Primera, porque contradice los objetivos de simplicidad en que pretende basarse; segunda, porque resultará en la práctica inaplicable; tercera, porque dificultará enormemente la gestión y comprobación fiscal; cuarta, porque reduce la seguridad jurídica de los ciudadanos sujetos pasivos del impuesto en cuestión; y quinta, porque perjudica sus intereses económicos. Es decir, que el nuevo sistema de estimación objetiva singular constituye un cambio a peor, un paso atrás innecesario e inexplicable.

Paso a desarrollar los argumentos en que me baso para formular las razones de crítica precedentes. Para ello vamos a comentar brevemente los principios en que se basaba la primera regulación del régimen de estimación objetiva singular. Estos eran los siguientes.

Primero, el principio de voluntariedad. El artículo 3.º, apartado primero, de la Orden que lo desarrolló, establecía que el régimen de estimación objetiva singular era voluntario.

Segundo, el principio de aceptación tácita. Decía ese mismo artículo que, no obstante, se entenderá aceptado por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 1.º mientras no hagan uso del derecho de renuncia.

Tercero, principio de opción de los gastos reales o de opción subsidiaria del régimen de estimación directa, o bien opción más ventajosa. Concretamente esto quedaba establecido en el apartado 4.º de la Orden de 23 de marzo de 1979, por la que se fijaban los módulos para la determinación de rendimientos en el régimen de estimación objetiva singular, al decir que, en aquellos casos en que los coeficientes de gastos fijados para las actividades empresariales o profesionales sean inferiores a los reales satisfechos por el sujeto pasivo, éste podrá determinar sus rendimientos netos deduciendo de los rendimientos inte-

gros los gastos necesarios para su obtención y el importe del deterioro sufrido por los bienes afectos a la actividad de la que procedan los ingresos, en la forma establecida en el artículo 19 de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, siempre que resulten suficientemente justificados.

Estos eran los tres principios de aquel sistema. (*El señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.*) Los principios de voluntariedad, de aceptación tácita del sistema y de posibilidad de acogerse a la opción de mayor ventaja.

Sin embargo, vamos a comentar ahora los principios del nuevo sistema, que es el establecido por el Real Decreto citado y desarrollado por la orden también citada. Estos principios del nuevo sistema son: la voluntariedad, en primer lugar. En esto coincide con el régimen anterior. Se trata de un sistema voluntario. Ahora bien, el segundo principio es absolutamente contrario. Aquí ya no hay la aceptación tácita sino que, por el contrario, el principio que rige es el principio de opción expresa; es decir que la norma correspondiente dice que solamente se aplicará a aquellos sujetos pasivos que lo hubieren solicitado. Otro principio que establece es el de temporalidad, que dice que la opción del régimen de estimación objetiva singular tendrá validez para un período mínimo de tres años. Y el cuarto principio que cabe comentar es el principio de aplicación estricta de la opción practicada. Quiere decir esto que no existe la posibilidad de optar subsidiariamente por el método de estimación directa cuando éste sea más ventajoso. Si se ha optado por el sistema de estimación objetiva singular, aunque el rendimiento que resulte de la aplicación del mismo sea inferior al que corresponda realmente, no existe la posibilidad de tomar en consideración, a los efectos de la pertinente declaración, el rendimiento real.

Las razones de crítica al nuevo sistema se deducen de la comparación de los principios del viejo y del nuevo sistema, a la luz de los objetivos de simplicidad, para reducir costes de gestión tanto en la Hacienda pública como en el sujeto pasivo; de eficacia del sistema que permita una consecución óptima de los objetivos o fines perseguidos y de seguridad jurídica del contribuyente, por el hecho de que facilite o no el conocimiento de modo simple de lo ilícito, según la ley vigente.

He afirmado que el nuevo sistema de la estimación objetiva singular contradice los objetivos de simplicidad en que pretende asentarse. Esta afirmación la baso en la comparación del principio de opción tácita del viejo sistema frente al principio de opción expresa y al principio de temporalidad del nuevo sistema.

Leemos en el artículo 97 del Impuesto sobre la Renta, según la nueva redacción, que la estimación objetiva singular constituye un régimen de determinación de la base imponible de las actividades empresariales y profesionales desarrolladas por personas físicas que sólo será de aplicación a rendimientos de pequeña cuantía. Es decir, estamos en un sistema que se refiere a pequeños empresarios, por lo tanto, a la gran masa de declarantes por este Impuesto en lo que se refiere a rendimientos de actividades empresariales.

Ahora bien, la opción expresa supone que estos cientos de miles de pequeños empresarios han de cumplimentar un impreso en plazo oportuno. Dichos cientos de miles de impresos han de presentarse en las delegaciones de Hacienda, se tienen que clasificar, archivar, construirse censos, pasar a los servicios de inspección los listados pertinentes, etcétera. Ya sabemos de la potencia y agilidad que la informática concede a todas estas operaciones administrativas, pero no podrá evitarse la inundación de papeles. Cientos de miles de papeles volando por las delegaciones de Hacienda.

Resulta evidente el mayor grado de complejidad administrativa de este nuevo sistema, pero la mayor dificultad está no en el lado de los sujetos pasivos, sino principalmente en la difusión de la obligación en el colectivo de esos cientos de miles de pequeños empresarios. Piénsese en los cientos de miles de pequeños agricultores. Adviertan que tienen que cumplimentar este impreso y solicitar la inclusión en el sistema. Además, hay que tener en cuenta que esta opción tiene un aspecto temporal.

Pues bien, la experiencia demuestra ya hoy en día que la abrumadora mayoría de estos cientos de miles de pequeños empresarios no han efectuado la opción expresa del régimen de la estimación objetiva singular. ¿Qué ocurre entonces? Por mandato de la Ley, estos cientos de miles de pequeños empresarios están incurso en el sistema de estimación directa para la evaluación de los rendimientos de sus actividades empresariales, por lo cual resulta que el problema adquiere ya unas características enormemente grandiosas de dificultad y complejidad, además de los problemas que ello representa y que más adelante voy a comentar.

La conclusión es que, sin lugar a dudas, es preferible el principio de opción tácita del viejo sistema en lo que respecta al objetivo de simplicidad. He afirmado que el nuevo sistema de estimación objetiva singular resultará en la práctica inaplicable y esto es consecuencia de lo anterior. Piénsese en los cientos de miles de pequeños empresarios incurso en el régimen de estimación directa.

He afirmado también que el nuevo sistema dificultará enormemente la gestión y comprobación fiscal de los tributos, y aquí me sitúo en el lado de las dificultades de la Hacienda pública. También, para llegar a esta conclusión, pienso en los cientos de miles de solicitudes de inclusión en el régimen, en su trámite administrativo y en los controles que hay que tener al respecto.

He afirmado también que el nuevo sistema reduce la seguridad jurídica de los ciudadanos en el aspecto de que no ayuda al fácil conocimiento de lo ilícito y hace incurrir en ello, de modo inconsciente, a una gran multitud de personas de buena fe.

Hemos comentado que la supresión del sistema de opción tácita supone, en la práctica, que multitud de pequeños empresarios, sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedará incurso en el régimen de estimación directa. Mientras que las obligaciones contables de la estimación objetiva singular son relativamente sencillas y se reducen a mantener una se-

rie simple de libros, en la estimación directa hay que llevar los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio y que son el libro diario, el libro de inventarios y el libro de balances. Y en el caso de que el plan de cuentas no se ajuste al Plan General Contable habrá que llevar, además, una serie de registros auxiliares.

Hay que tener en cuenta que el problema surge por lo siguiente. La Ley de Reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda pública, recientemente aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, y que es previsible que también será aprobada en los mismos términos en esta Cámara, establece para el artículo 350 bis del Código Penal la siguiente redacción, que dice —escuchen SS. SS.— que será castigado con la pena de arresto mayor y multa de quinientas mil a un millón de pesetas el que, estando obligado por la Ley Tributaria a llevar contabilidad mercantil o libros o registros fiscales, incumpliere absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.

Estoy pensando en esos cientos de miles de pequeños empresarios, en esas decenas de miles de pequeños agricultores de mi provincia, en los cientos de pequeños agricultores de mi pueblo que ahora mismo están todos ellos incurso en la estimación directa por no haber solicitado la inclusión en el régimen de estimación objetiva singular, y que, por supuesto, no llevan contabilidad ajustada al Código de Comercio, ni muchísimo menos ajustada a las normas del Plan General Contable. Cuando esta norma penal esté vigente, todos esos cientos de miles de pequeños empresarios estarán incurso en un delito y deberán ser castigados con la pena de arresto mayor y multa de quinientas mil a un millón de pesetas porque no tienen absolutamente ningún registro contable. Desde luego, hace falta ya que el Gobierno vaya pensando en multiplicar por cientos los establecimientos penitenciarios. Conclusión: el nuevo régimen de estimación objetiva singular, en lo que respecta a la seguridad jurídica del ciudadano, raya en lo ridículo.

He afirmado que el referido régimen perjudica los intereses económicos de los pequeños empresarios. Digo esto porque no existe la posibilidad de aplicar el principio de mayor ventaja, por cuanto en este nuevo sistema es necesario ajustarse estrictamente a la opción practicada. Desde luego, esos coeficientes técnicamente serán más o menos perfectos porque están sujetos a un proceso continuo de perfeccionamiento, pero yo, que sé cómo se determinan, puedo decir en esta Cámara que son siempre coeficientes y módulos arbitrarios, muy arbitrarios y que difícilmente captan la realidad. ¿Por qué? Porque no tienen el suficiente abanico de posibilidades para aplicarse en unos casos u otros y, además, porque la empresa es un todo vivo y es muy difícil someter a modulaciones objetivas los rendimientos y las determinaciones de las magnitudes que allí surgen por el ejercicio de la actividad.

Como hay que aplicar los coeficientes ajustándose a la opción practicada, estos módulos siempre serán arbitrarios y en muchos casos darán lugar a que el rendimiento real sea inferior al que resulte de la aplicación de estos módulos. Y ¿qué pasará? Que en el sistema anterior era

posible que uno después de hacer sus cálculos o sus números dijera: me salen cuatro, pero no son cuatro, sino dos, entonces me acojo a dos, justificando documentalmente que no son cuatro, sino dos. En este sistema esto no es posible, hay que ajustarse estrictamente a la opción elegida.

Visto el razonamiento expuesto, salta a la vista que el Gobierno debe reponer los principios que regían en el sistema anterior de la estimación objetiva singular. Concretamente los principios que debe reponer son, primero, la opción tácita y, segundo, opción en su caso de los gastos reales; no utilizar el principio de aplicación estricta. Desde luego, no me refiero a los módulos porque estos son objeto de un perfeccionamiento técnico continuado. ¿Por qué? Porque los módulos lógicamente están en función de estimaciones estadísticas, de sectorizaciones, de segmentaciones que se hacen en el conjunto de las actividades, etcétera. Esto hay que estarlo modificando continuamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Le ruego vaya concluyendo, señor Senador.

El señor AMAT DE LEON GUITART: Para terminar, después de meditaciones las posibles ventajas del método actual, concretamente los principios de opción expresa, temporalidad y aplicación estricta de la opción practicada, no encuentro razones que justifiquen una preferencia por el mismo en el marco de los objetivos de simplicidad, eficacia y seguridad jurídica. Es decir, que el cambio que se efectuó fue un paso atrás, un cambio a peor que entiendo debe ser repuesto. Por esta razón he interpelado al Gobierno para que comparezca ante esta Cámara y justifique los motivos que tuvo en su día al efectuar la modificación que, en mi opinión, fue desacertada.

Muchas gracias, señor Presidente, señor Ministro, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para la contestación, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señores Senadores, trae la interpelación a esta Cámara Alta un problema técnico complejo que, ciertamente, como decía el señor Amat, afecta a muchos cientos de miles de contribuyentes en el campo y fuera de él. Por consiguiente, es un tema importante de la política fiscal.

Se ha modificado el antiguo sistema, como ha dicho el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, y se ha modificado evidentemente variando, alterando algunos principios del sistema anterior; principios que no estaban consagrados en normas tan básicas como para que no pudieran ser alterados. Es decir, son principios de una regulación con rango de decreto, o principios desarrollados para instrumentar la posibilidad abierta, primero, por la Ley General Tributaria y, después, por la Ley del Impuesto sobre la Renta 44/78, y nada impide

que esos principios —a pesar de que se les bautice de principios, y en lógica son principios que informan esta normativa— sean variados, pero no son sacrosantos.

El sistema anterior era un sistema que tenía grandes defectos fundamentalmente, porque en el sistema normal, de la modalidad llamada normal, que afectaba, como saben SS. SS., a quienes tenían una cifra de ventas o de operaciones en actividades empresariales menor de 50 millones de pesetas y en actividades profesionales menor de millón y medio de pesetas (se conservan de todas maneras esos límites en términos generales) este sistema determinaba el rendimiento neto de manera extraordinariamente burda, ya que solamente se deducían gastos de compras de bienes y servicios para la explotación y de personal, y el resto se hacía una especie de «forfait» del orden del 15 por ciento de la cifra de ventas. De manera que toda una gran gama de gastos diferentes de una actividad a otra y de una explotación a otra eran efectivamente en aras de la sencillez, en aras de la comodidad, tanto del contribuyente como de la Administración tributaria, se estimaban por un procedimiento extraordinariamente burdo y toda aproximación a la realidad era verdaderamente primaria.

Este defecto en el sistema normal, en la modalidad normal, se acentuaba todavía más en la modalidad simplificada, modalidad en la cual está el 90 por ciento de las explotaciones agrarias que, teniendo una cifra de ventas de menos de 10 millones, estaban acogidas a este sistema.

Una de las máximas paradojas de las que se dan en la gestión tributaria es que, al no tenerse en cuenta el número de trabajadores, por ejemplo, el que tuviese trabajadores o no el titular de la explotación agraria, podía ocurrir que tuviesen un mayor rendimiento neto imputado los trabajadores que el empresario de una explotación, ya que por ejemplo, con una cifra de cinco millones de pesetas de ventas, dado que los gastos deducibles eran del orden del 94 por ciento o, si se quiere, el rendimiento del orden de un 6 por ciento, se atribuía un rendimiento neto de 3.000 pesetas en 1983, cuando el salario mínimo interprofesional de un trabajador era de 471 mil pesetas.

Por consiguiente, esta burda aproximación a la realidad es la que aconsejó que se modificase este sistema de estimación objetiva, tendiendo a aproximar el sistema a una determinación de los auténticos rendimientos de las explotaciones de las actividades empresariales de pequeña dimensión que, desde luego, son aquellas que pueden beneficiarse de los sistemas singulares de determinación de la base imponible.

Todo esfuerzo para conocer la realidad implica molestias. Ese es el camino que hemos seguido en todo el proceso de reforma tributaria y en todo el proceso de lucha contra el fraude. Si estuviésemos continuamente practicando el horror al papel o el horror a tener que preocuparse por los tributos, más valdría que continuásemos al margen de lo que es la Europa civilizada.

Piensen SS. SS. que vamos a firmar —lo esperamos todos— un tratado de adhesión a la Comunidad Económica Europea; que la agricultura de la Comunidad Eco-

nómica Europea está basada en organizaciones profesionales extraordinariamente bien conformadas, capaces de retirar productos, capaces de llevar estadísticas, y que vamos a implantar un impuesto sobre el valor añadido que se va a extender a zonas donde antes no se exigía una tributación por tráfico de empresas. Todo esto lo vamos a tener que hacer y no es compatible con la despreocupación por llevar libros de registro o con la sencillez, verdaderamente medieval, que ha venido prevaleciendo hasta ahora.

Me parece que no podemos siquiera fomentar en nuestros pequeños empresarios, en nuestros titulares de explotaciones agrícolas esa sensación de que la Hacienda, los papeles, los libros de contabilidad son engorros que responden a manías de la Administración y que hay que acabar haciendo una especie de saldos burdos que mezclan igual al pequeño y al grande, lo cual es solamente soportable si al grande se le trata evidentemente con generosidad, ya que esos porcentajes fijos operan igual para los que tienen eficacia económica que para los que no la tienen; de manera que para que eso sea tolerable hay que poner el listón muy bajo. Así llegamos a la situación —que alguna vez he comentado ante SS. SS.— de que gracias a estos sistemas de estimación objetiva singular, ciertamente tan ligeros sobre los hombros de los contribuyentes y ciertamente bastante fáciles para la administración de la Hacienda, en el año 1983 la base imponible media de un trabajador que está en estimación directa es de 1.108.000 pesetas/año; la de un profesional, 799.000 pesetas, es decir, un promedio menor que el de un trabajador por cuenta ajena; la de un empresario, 559.000 pesetas y la de un agricultor, 212.000 pesetas. Realmente sí es un sistema ligero, rápido, sencillo, pero es un sistema absolutamente desproporcionado con la capacidad económica, con la modernidad, con el esfuerzo que vamos a tener que hacer para la integración en un área que, naturalmente, exige unos mínimos de llevar libros y de preocupación fiscal.

Hay problemas que no niego. Antes hablábamos de la campaña que hay que hacer para extender el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la difusión de un impuesto complejo. Creo que hay que hacer también campaña en favor de una mayor conciencia tributaria, en favor de un cierto orden en la llevanza de libros de registro. (*El Vicepresidente, señor Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*)

Aprovecho la ocasión para decir —en inciso—, ¿qué otra solución podía haber adoptado la ley de reforma de la Ley General Tributaria, enviada por el Gobierno a las Cámaras con el nombre de Ley de Represión del Fraude Fiscal, que pensar que es un delito más serio no llevar libros de contabilidad que manipular los libros de contabilidad? Lo contrario llevaría a una conducta paradójica como es que el contribuyente que quiere evadir sus deberes fiscales arrojaría los libros de contabilidad llanamente, no llevaría ningún registro y no estaría penado frente al que ha dedicado su ingenio a manipular esos libros de contabilidad, pero por lo menos permitiendo dar alguna pista a quienes tienen por tarea descubrir estas formas de evasión.

Me parece que la solución no es que todo tiempo pasado fue mejor, sobre todo en materia fiscal, donde prácticamente se puede decir que, en un país como España, todo tiempo pasado fue peor; que el sistema fiscal español, sólo muy recientemente está llegando a un grado medianamente satisfactorio; y que el principio retrógrado, en esto por lo menos, no es universalmente válido. Me parece mucho más práctico empeñarnos en difundir en la sociedad española la conciencia fiscal, la necesidad de llevar registros fiscales y un cierto orden en la explotación que cultivar el morbo, de verdadera tradición patriótica, de no tener nada que ver ni con la Hacienda ni con el orden empresarial e incluso, yendo más lejos, no tener nada que ver con el papel ni con los libros.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Señores portavoces que desean intervenir? (*Pausa.*)

El señor AMAT DE LEON GUITART: Señor Presidente, solicito la palabra por el artículo 87.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra S. S. por dos minutos.

El señor AMAT DE LEON GUITART: Simplemente me levanto para hacer unas observaciones al señor Ministro de Economía y Hacienda en relación con la respuesta que ha formulado a mi crítica.

La primera observación es que yo personalmente considero que la penalización que se ha incorporado —y seguramente se incorporará aquí también— a la omisión de libros de contabilidad no es incompatible con el tema de determinar las bases impositivas de los impuestos. Es decir, se puede perfectamente no llevar libros de contabilidad y ser posible, de una manera exacta, la determinación de las bases impositivas correspondientes. Eso es así.

Por otra parte, yo pienso que en el fondo usted está de acuerdo con la interpelación que le he formulado porque, como no me ha contestado al meollo de la cuestión, sobrentiendo que me da la razón. (*Risas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Ministro, ¿quiere replicar? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Respecto a la primera afirmación creo que es una tesis arriesgada, pero quizá con la convicción con que la expone S. S. pienso que está convencido de ella; es decir, que sin libro de registro alguno se puede determinar el rendimiento neto de una explotación, me parece que será por intuición trascendental de no sé qué tipo de inspección de Hacienda, pero la que yo tengo necesita de libros y registros contables para determinar esas bases impositivas.

En segundo lugar, dice S. S. que no le he contestado. Aquí también creo que la fuerza de sus convicciones quizá ensordece un tanto sus oídos a los argumentos ajenos. He dicho que los principios no eran sacrosantos, eran

instrumentales. Por ejemplo, el hecho de que sea expresa o tácita la necesidad de acogerse a un sistema es un principio instrumental. Naturalmente, si hace falta llevar cierto registro, si hace falta determinar de manera más rigurosa ciertos gastos, es obligado que esa persona haga un acto de voluntad de llevar una serie de datos y haga un acto de voluntad de acogerse a un determinado sistema, es perfectamente coherente con un sistema de estimación más realista.

Respecto a la sencillez y a la comodidad a las que se refería S. S., me parece que he dicho que no se puede elegir la sencillez y la comodidad por encima de todo, sino que tenemos necesariamente que progresar, lo mismo que en el Impuesto sobre la Renta hemos pasado de unos cientos de miles de declaraciones en pocos años a seis millones de declaraciones. Naturalmente, si nos asustásemos del papel, de este tipo de tareas, no progresaría el sistema fiscal, por lo que nos vemos obligados a trabajar más. Creo que he contestado a S. S.

Créame que si no estuviese convencido de estos principios y de que el nuevo sistema es más correcto, no habría establecido el Decreto, porque hasta ahora los Decretos del Ministerio de Economía y Hacienda, efectivamente, los firmo yo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Ferrer, tiene la palabra por el turno de portavoces, por cinco minutos.

El señor FERRER I PROFITOS: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, la interpelación presentada anteriormente, desde mi punto de vista, plantea un mal servicio, sobre todo al sector agrario, y usted recordará muy bien que en los albores de esta legislatura este señor Senador presentó una cuestión similar.

Yo, señor Ministro, que no tengo por qué esconder, y lo he manifestado muchas veces, su gran capacidad para la gestión del Ministerio que tiene a su gobierno, cuando le he oído rebatir la interpelación del señor interpelante (y valga la redundancia), tengo que confesar que un convencimiento total en este sistema no se le aprecia. Supongo que hay cosas, cuando se es Ministro, a las que hay que dar algún tipo de solución, pero ésta, evidentemente, no era la más adecuada.

De las dos modalidades de estimación objetiva singular, la normal y la simplificada, con la que este sistema ha prestado un mal servicio ha sido con la simplificada, y esto lo saben agricultores del Partido Socialista. Cuando usted bajó de 10 millones a cinco, prácticamente liquidó la estimación objetiva singular para estos agricultores que usted decía que estaban en número del 90 por ciento.

Entiendo que desde un Ministerio es muy difícil comprender que un agricultor no pueda llevar unas cuentas elementales. Pero esto, señor Ministro, traducido a la práctica, no es tan sencillo como desde un despacho de Madrid se pueda expresar:

Además, la conciencia tributaria de los españoles, por suerte, cada día va aumentando, y usted incluso ha dado

unos datos del aumento de las declaraciones sobre la renta. Esto es así. Fijese en que el IVA lo hemos puesto sobre todo a estos pequeños empresarios que sobrepasen los 5 millones de ventas brutas. E insisto en que muchos miles de agricultores no están capacitados para llevar este tipo de cuentas, o por lo menos de momento no se fían de llevarlas ellos, por lo que tendrán que ir a un señor que cumpla funciones de delegado de banca, de 7 a 9, y se puede dar el caso de que entre lo que le cuesta este señor y lo que le hace pagar luego el asesor fiscal para presentarle la declaración sobre la renta, sea mucho más que lo que pagaba de renta este contribuyente cuando estaba implantado el otro sistema de estimación objetiva singular simplificada.

Si los módulos eran bajos, señor Ministro, creo que esto no justificaba cambiar todo el sistema. Se podrían haber aumentado los módulos. Incluso yo recuerdo que decía que con la desvalorización que había sufrido la moneda, con todo el aumento de gastos, era casi más lógico pasar, no de 10 a 5, sino de 10 a 20.

Como de lo que se trata es de que el contribuyente pague y cumpla con sus deberes fiscales, señor Ministro, creo que hubiese valido la pena confiar en este colectivo de ciudadanos, de economía más bien modesta, sobre todo, tal y como usted ha dicho, hasta que viniera la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, para evitarles este engorro y complicación de papeles, este no saber que hacer; creo que valía la pena haber hecho esta prueba para ver si este colectivo de empresarios medianos y pequeños, que usted ha dicho que alcanza al 90 por ciento, daba los resultados tributarios deseados —que yo creo que los hubiera dado—, sin ponerles por este Decreto en esta complicación administrativa que supone llevar las cuentas ante el Ministerio de Hacienda.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señor Ministro.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Santamaría.

El señor SANTAMARIA VELASCO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, voy a intentar no repetir argumentos dados por los señores Senadores que anteriormente han intervenido, pero sí añadir algunas precisiones o argumentaciones, por si se pueden tener en cuenta, y contestar también a parte de la intervención del señor Ministro.

El señor Ministro se ha referido a que el sistema de estimación objetiva singular, de alguna manera, trata de establecer una simplificación. Lo que es cierto es que en estos momentos los requisitos que se exigen a los pequeños comerciantes, empresarios, agricultores y demás, son unos requisitos que van desde un alta en licencia fiscal —la típica y tradicional que ya conocíamos— al alta en el régimen de estimación objetiva singular, y quizá en un futuro, al alta en un registro especial o en un censo especial del IVA. Tal vez sean demasiados registros, señor Ministro. Se les exige, por otra parte, la legalización de unos libros; existen después dos regímenes especiales: el

simplificado, hasta cinco millones, y el normal, hasta 50 millones. De hecho, sobre ese sistema anterior ya ha quedado explicado que se han rebajado los límites de 10 millones para agricultores y ganaderos, por ejemplo, a cinco millones de pesetas en el régimen simplificado.

Hay un tema importante en cuanto a la solicitud del régimen de estimación objetiva singular y es que aquellos que no soliciten dicho régimen estarán automáticamente incluidos en la estimación directa, lo cual es un problema serio, toda vez que les van a exigir unos libros de contabilidad en el régimen de estimación directa, como explicó el Senador Amat, que no van a poder cumplir, sobre todo, aquellos que, siendo pequeños o medianos agricultores y ganaderos, no se hayan dado de alta en el régimen de estimación objetiva singular; no hayan cumplimentado ese impreso. Yo le preguntaría al señor Ministro si tiene estadísticas sobre qué porcentaje de agricultores, pescadores o ganaderos, se han dado de alta en el régimen de estimación objetiva singular. Me aventuro a decir que del orden del 95 por ciento no se habrán dado de alta y, en este sentido, habrán pasado inmediatamente al régimen de estimación directa, con unas obligaciones de libros que en el momento en que entre en vigor el nuevo proyecto de ley de infracciones y sanciones tributarias, si se aplica estrictamente, irán todos a la cárcel, con multas de 500.000 a un millón de pesetas.

De hecho, creo que dentro del Ministerio se está ya rectificando en este sentido, toda vez —si mis noticias no son malas— que existen algunas resoluciones de orden interior, por las cuales se va a permitir que para aquellos agricultores y ganaderos que al hacer su declaración sobre la renta hagan una declaración de sus rendimientos con el sistema de estimación objetiva singular, se va a considerar esta declaración como sustitutoria de la solicitud, con lo cual, de alguna manera, estos efectos pueden quedar solventados; pero lo que sí es cierto es que hay alguna rectificación en este sentido, y si es así, entiendo que positiva.

¿Qué propuestas podemos hacer para intentar, señor Ministro, mejorar la situación actual? De acuerdo en que se tenga que llevar una mínima contabilidad, que tenga que existir un mínimo registro, pero ¿no sería más sencillo, por ejemplo, eliminar la obligatoriedad de legalizar libros de ventas para aquellos empresarios o agricultores que estén en el sistema simplificado? ¿No podríamos, de alguna manera, permitir que aquellas personas o empresarios que estuviesen en el régimen simplificado y cuyo resultado de actividades fuese superior o similar al que se podría obtener en el régimen normal de estimación objetiva singular, se pudieran acoger a dicho régimen? Y algo además que creo que es de justicia, y es que a estos pequeños empresarios, agricultores y ganaderos que estando, por ejemplo, en el régimen de estimación objetiva singular y que por su volumen de ventas los rendimientos que obtuvieran no llegaran a las 500.000 pesetas, toda vez que van a estar exentos del Impuesto sobre la Renta, se les exencionara de la obligación de llevar libros y registros. Parece claro: si hasta 500.000 pesetas de ingresos en el Impuesto sobre la Renta van a estar exentos

—un agricultor o pequeño empresario con un volumen de ventas del orden de dos millones de pesetas, en función de cómo esté el salario mínimo, andaría rondando las 500.000 pesetas—, si van a estar exentos de hacer la declaración sobre la renta, ¿por qué les vamos a exigir que lleven los libros de registro obligatoriamente y legalizados?

Creo, señor Ministro, que esto se debe modificar en algún sentido, que no podemos dejar una carga sobre estos pequeños agricultores y ganaderos, una carga que puede ser importante, porque lo cierto es que no están acostumbrados a llevar libros. Que tengan que llevarlos aquellos que obtengan unas cuantías que se lo permitan, pero que aquellos otros que incluso no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta sean exencionados de llevar los libros y solicitar el régimen de estimación objetiva singular.

Y para terminar, simplemente rogaría una aclaración al señor Ministro en el sentido de que antes ha dado una serie de datos relativos a la base imponible del año 1983 de un trabajador, que era de 1.108.000 pesetas; de un empresario, quinientas y pico mil pesetas, y de un agricultor, 211.000 pesetas. Sólo una pregunta: ¿Estos datos para los empresarios y los trabajadores tienen componentes positivos y negativos o sólo se ha recogido la parte positiva? Porque puede haber un empresario que haya declarado cinco millones de beneficio y otro cinco millones de pérdida, y, digamos, la suma algebraica saldría cero. Quisiera esta aclaración, porque es evidente que las bases imponibles de los trabajadores o son cero o son positivas, y, sin embargo, las bases imponibles de empresarios y agricultores pueden ser positivas o negativas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, evidentemente el señor Amat debió haber hecho una oposición brillante en su tiempo; sería probablemente un excelente autor de manuales de política tributaria. Sin embargo, yo no puedo entrar en ese terreno ni tampoco me voy a dejar tentar por intentar demostrarles lo ocioso de mi discurso después de cuanto se ha dicho aquí. Voy simplemente a sintetizar cuanto he escuchado, porque de la intervención del señor Ministro, yo, contrariamente al Senador Amat —y discúlpeme—, sí he desprendido una contestación a su interpelación en tres puntos, que son los que S. S. plantea. A mí sí me parece que el método es más sencillo que el anterior, notablemente más sencillo. A este respecto, en el sistema simplificado sólo se exige con respecto al último tema que se ha tratado el llevar un registro de ventas, que no es un libro de contabilidad.

Yo comprendo que hay sectores de edad en nuestro campesinado, ya que se refieren tanto a ese sector productivo, que no tienen una alta cualificación contable ni tecnológica, pero tampoco creo que podamos calificar genéricamente de tontos, de incapaces a los campesinos

españoles de anotar simplemente cada una de las partidas que venden hoy y mañana. Lo hacen, por ejemplo, con las tarjetas de subvención del gasóleo, las llevan perfectamente ordenadas, no se equivocan nunca, ni en recogerlas ni en llevarlas al día. No me parece que sea mucho más complicado que el anterior sistema, porque, al contrario, lo que se elimina son unos procedimientos un tanto curiosos y, desde luego, ni ciertos ni reales, como suelen decir los profesionales al respecto, que ni estimaban ni hacían nada. Creo que es más real acercarse a un cómputo que, como el salario mínimo, nos permita por lo menos eliminar ciertas discriminaciones entre los contribuyentes españoles. Y fíjense que hacemos la comparación de sectores productivos con rentas muy dispares a la más baja de las categorías que pagan sus impuestos, a la más baja. Creo que S. S. está de acuerdo en que buena parte de esos sectores productivos no asalariados, a igualdad de renta hoy en este país, disfrutaban de un notable privilegio, y recuerdo a SS. SS. que les he dicho que soy hijo de labradores.

En cuanto a que un ilustre liberal me diga que un sistema de estimación en el que se le pide al contribuyente que declare cuál es su voluntad y si quiere acogerse o no, yo no voy a dar por supuesto previamente cuál sea su voluntad, es mucho más coartante de la voluntad de un contribuyente que el sistema anterior que le decía: acójase, si no me lo dice, pero en principio supongo que se acoge. No lo entiendo.

Hay a veces una parte de los discursos en temas de política fiscal, tributaria, que dan la sensación de que le dicen a uno: la realidad de este país hasta ayer, hasta hoy, es la de defraudación generalizada, aceptémoslo. No: cambiémosla.

En este sentido, este proyecto es suficiente, sencillo y sintético para poder acercarnos un poco más a la actualización de los comportamientos fiscales de los ciudadanos españoles, que se trata de actualizar, de modernizar, no de hacer ninguna otra cosa.

Por eso a mí me inquietan algunas declaraciones de líderes políticos apartidarios muy recientes, me parece que de esta semana, que decían algo como que antes se nos enviaba a la Brigada Político-Social y hoy a los auditores, expropiadores o inspectores de Hacienda. No sé cuál de los tres eran. Me acongoja que se pueda comparar siquiera a ese nivel la visita de unos señores que llegan a tu casa para pedir que cumplas un deber ciudadano con la visita de otros señores que llegaban a tu casa para recordarle que eras súbdito de una tiranía.

Gracias, señor Presidente. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, a pesar de que el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra ha hecho alguna comparación política que ha supuesto una cierta nota de dramatismo en un debate técnico al recordar, efectivamente, cómo todo sistema pasado no fue

mejor, yo creo que antes, con un lenguaje muy sencillo, había quitado dramatismo a ciertos temores que yo creo que son exagerados; y lo había hecho de una manera muy certera. Me parece que late un pesimismo que no comparto sobre los agricultores españoles en algunas de las cosas que se han dicho, y digo que no lo comparto, porque si lo compartiera la pregunta que se me hizo antes sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido sería una pregunta de política-ficción. Si no se es capaz de llevar a cabo el mínimo del que estamos hablando, no hay la menor posibilidad de establecer un Impuesto sobre el Valor Añadido que exige, desde luego, llevar facturas y una contabilidad, y no hay la menor posibilidad de tener una agricultura integrada en el sistema comunitario. De manera que tengo que hacer un acto de fe por necesidad.

Lo que se pide, y lo decía el Senador anteriormente en el uso de la palabra, no tiene comparación con lo que es la contabilidad de una empresa de gran envergadura. Ya se describía al agricultor —imagínense ustedes a un agricultor con una hectárea de secano— que acaba por contratar al contable de la sucursal bancaria del pueblo de al lado para que le lleve por las tardes la contabilidad, como si ello tuviera algo que ver con lo que se está pidiendo que es, efectivamente, como se decía hace un momento, llevar unas facturas y unos cálculos mínimamente ordenados. Creo que si no superamos ese umbral me parece que es inútil, desde luego, esa modernización de la agricultura y de la economía española que supone el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, me parece que se está desarrollando también un sistema —y se han hecho algunas sugerencias que me parecen muy constructivas— que permite no tener que llevar tantos registros, no tener que hacer tantas declaraciones. Algunas de sus señorías han intervenido en este sentido. Saben ustedes que el nuevo procedimiento de gestión lo que está intentando es hacer una declaración única anual, entre otras cosas. Este año se va a aplicar para los tributos indirectos precisamente para que el terreno quede preparado para el IVA, y el año próximo se extenderá a los tributos directos, de modo que no haya que multiplicar las declaraciones sino que exista un sistema de autoliquidación y una declaración anual que cubra el conjunto de los tributos. Yo creo que por ahí es por donde podríamos recoger todas las inquietudes y sugerencias y, además, es la tarea primordial de las Cámaras: corregir las normas que pasan por ellas y aportar sugerencias en los debates parlamentarios.

Ciertamente, todo lo que sea simplificar los trámites y unificar las declaraciones me parece extraordinariamente positivo. Pero lo que no puedo pensar es que la situación tradicional vaya a permanecer; que tengamos que basarnos en una hipótesis de incapacidad de llevar las cuentas, porque las consecuencias serían, verdaderamente, desastrosas para nuestro futuro económico.

Creo que las cifras que antes apuntaba —y podríamos discutir si se puede comparar lo que son declaraciones que no son negativas con las que lo pueden ser— indican que hay empresas que dan un rendimiento negativo. Me parece que el mero orden de magnitudes indica lo que se

venía poniendo de manifiesto hace un momento: que hay una situación de fraude generalizado y que, puesto que estaba legalizada en cierta medida con lo burdo del procedimiento de estimación objetiva singular, lo que hace falta es evitar esa burda aproximación, que constituye un sistema de estimación objetiva singular con unos coeficientes fijos iguales para todos y muy generalizado, facilitado, además, su acogimiento por la tácita suposición de que se acogían a él los que no dijeran lo contrario.

Creo, por consiguiente, que este sistema debe funcionar de manera razonable. Veremos las adaptaciones que convengan, según el uso nos lo vaya aconsejando y según las sugerencias que se hagan y que seríamos los primeros en recoger. Pero lo que tampoco podemos hacer es encubrir que el sistema de estimación objetiva singular, tal como se venía practicando, era una legalización del fraude y, además, algo incompatible con un sistema moderno de pequeñas explotaciones o de pequeñas empresas; era injusto.

Lo apunté al principio de mi intervención y lo vuelvo a recalcar ahora. Un sistema de parámetros sí es soportable porque está hecho para que puedan pasar por el cedazo los que están peor y, por consiguiente, para que se beneficien enormemente los que están mejor. Y como eso es contrario a la equidad fiscal y a la equidad en general es por lo que hemos pretendido ir a un sistema más realista. Y así creemos que esto, tal y como está plasmado y con las simplificaciones de funcionamiento que la práctica sugiera, es un paso adelante.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias. (*El señor Ferrer i Profitós pide la palabra.*) ¿Señor Ferrer?

El señor FERRER I PROFITOS: Si me dejara por el artículo 87, medio minuto...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No hay artículo 87. El único que puede intervenir es el señor Amador que es el interpelante, por la sencilla razón, señorías, de que ustedes son portavoces de Grupos Parlamentarios.

MOCIONES:

— DE DON ANTONIO CASTRO CORDOBEZ Y OTROS SEÑORES SENADORES SOBRE INTEGRACIÓN DE LAS ISLAS CANARIAS EN LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El siguiente del orden del día es la moción del señor Castro Cordobez, que tiene la palabra.

El señor CASTRO CORDOBEZ: Señor Presidente, señorías, presentamos a esta Cámara una moción que afecta muy directamente a las Islas Canarias y, más concretamente, por las repercusiones que va a tener en el arci

piélago el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea.

Antes de adentrarnos en lo que es en sí el texto de la moción y las justificaciones de la misma, creo que convendría hacer un ligero repaso a lo que ha sido la historia económica y social de las Islas Canarias que, en cierta medida, viene también a justificar las preocupaciones que hay actualmente por lo que pueda suponer un cambio radical en el modelo económico y social, totalmente distinto al que ha venido imperando en las islas prácticamente desde siempre.

La importancia económica de Canarias comenzó a surgir a finales del siglo XVII, un par de siglos después de la conquista, y fue el sector agrario el primero que tuvo una importancia decisiva en la economía de Canarias. Y alcanzó tal importancia debido a que se convirtió en un sector agrícola-comercial-exportador. Consecuencia de esta dinamicidad comercial se creó en 1783 el primer consulado marítimo terrestre, con sede en La Laguna, de gran importancia para las relaciones comerciales exteriores. Posteriormente, en el año 1829, fue sustituido por la Junta de Comercio, con sede en Santa Cruz de Tenerife entonces capital de Canarias, la cual potenció enormemente las exportaciones de productos como el vino, la cochinilla, la caña de azúcar o el tabaco, e hizo posible la creación de varios consulados en las Islas Canarias. Hacia el año 1829 se creó por primera vez un arancel especial a los productos que entraban en Canarias. Posteriormente, en el año 1852, fue dictado un Decreto de creación de los puertos francos de Canarias, que unos años más tarde, en 1900, se convirtió en Ley.

Durante todos esos años fueron produciéndose sucesivas crisis de cultivos, desapareciendo unos, apareciendo otros, pero permaneciendo unos pocos, concretamente el tomate de exportación, el pepino, que es de aparición más reciente, y el plátano, que prácticamente apareció junto con el tomate.

Por otra parte, en el aspecto administrativo, en el año 1912 se produce un proceso importante para Canarias y se crean, por Ley, los cabildos insulares. Por último, en 1927 —les vengo a decir esto porque creo que está muy relacionado con lo que posteriormente vamos a defender—, se divide a Canarias —que era una sola provincia— en dos, y se crea la capital de Las Palmas de Gran Canaria con su provincia de Las Palmas.

Así estuvieron las cosas, señorías, hasta 1972, en que, debido a la necesidad de armonizar el régimen de puertos francos con una fórmula que financiaran las corporaciones locales, cabildos y ayuntamientos, y que protegera, a la vez, la producción interior, se estableció la Ley 30/1972 del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, que no hacía nada más que ratificar los puertos francos y, a su vez, crear un mecanismo de protección a la producción interior.

El transcurrir del tiempo hizo que en Canarias se fuera configurando cada una de las provincias en una determinada especialización productiva o económica. Así, en la provincia occidental, Santa Cruz de Tenerife, tiene una mayor preponderancia el sector agrario y también el tu-

rismo, que ha ido en auge, pero menos el comercial y el de servicios. En cambio, en la provincia de Las Palmas tiene una gran preponderancia el sector comercial, también el turismo, y mucho menor el sector agrario.

Así pues, nos encontramos con dos provincias que tienen dos actividades fundamentalmente distintas, todo lo cual hizo —y por ello hemos expuesto toda la historia económica y social de Canarias y las disposiciones legales existentes— que la Constitución española fuera respetuosa con el Régimen Económico-Fiscal de Canarias, en realidad con el Régimen económico-administrativo de Canarias.

En su disposición adicional tercera se aprobó una cláusula de salvaguardia que viene a decir que «la modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá el informe previo de la Comunidad Autónoma». Esto fue desarrollado en el Estatuto de Autonomía, y en su artículo 45.3 señala que esta medida —y no se la voy a leer para no cansar a SS. SS.— ha de ser aprobada por mayoría de dos tercios por el Parlamento de Canarias.

Hasta aquí hemos hecho, como les decía anteriormente, un breve repaso, muy sintético, de cómo se ha configurado la región de Canarias y en qué estado se encuentra. Ahora se nos plantea, señorías, el ingreso de España en el Mercado Común y, como consecuencia, la incorporación de Canarias.

Resulta evidente que Canarias cuenta con una singularidad administrativa, económica y fiscal, y no es menos cierto, señorías, por lo que acabamos de escuchar, que cualquier modificación de ese régimen ha de hacerse por la vía constitucional y estatutaria.

¿Por qué se plantea una preocupación en el archipiélago canario con la incorporación a la Comunidad Económica Europea? Veamos el porqué, se viene a justificar en sí la presentación de esta moción.

Consciente el Gobierno español de tal situación jurídica constitucional, consciente también de la peculiaridad de las islas Canarias, acuerda en el año 1979 crear una comisión mixta entre la entonces Junta de Canarias o Gobierno preautonómico y el Gobierno del Estado. A su vez, la Junta de Canarias crea una comisión de régimen interno, con el fin de abrir consultas a sectores económicos, sociales e institucionales; en una palabra, recabar datos y opiniones sobre lo que iba a ser o será, me imagino, un paso histórico en el acontecer de la vida política, económica y social de Canarias. Después de tres años de estudio, este informe fue elaborado y elevado al Gobierno de entonces, de Unión de Centro Democrático, pero con unas posturas algo distintas al documento que posteriormente se elaboraría; documento sobre el que, por haber llegado al año 1982, no se llegó a definir posicionamiento. Se celebran elecciones generales, vienen las elecciones autonómicas. El Partido Socialista gana las elecciones en el Estado español y también pasa a gobernar en Canarias. Entonces, el Gobierno socialista abre una serie de consultas, me consta, con sectores económicos, empresariales y sociales, y señorías, fija una posición bastante distinta de la que hasta entonces existía, con el

fin de contemplar las peculiaridades económicas de las dos provincias, y por eso las he enunciado antes. Había que defender los dos regímenes fundamentales o esenciales de la economía de Canarias; por un lado, defender la libertad comercial, es decir, de los puertos francos y, por otra parte, establecer mecanismos de protección para sectores como la industria y la agricultura.

Se aprobó un documento —igualmente repito una vez más que para no cansarles no les voy a leer— que, en síntesis, proponía que Canarias pasaría a ser considerada territorio comunitario, aceptación de los principios y normativas políticas comunitarias generales, pero que no sería de aplicación en Canarias el IVA. En la política agrícola comunitaria se pedía reserva para el mercado del plátano, libertad de la exportación de los productos agrícolas de Canarias. Había una posición número 1, la que había propuesto el anterior Gobierno autonómico, que no se aceptó, y una posición número 3, que tampoco se aceptó, que significaba la no integración de Canarias. Aquí empieza a surgir lo que a nosotros, y entiendo que a la inmensa mayoría de los canarios, nos tiene preocupados.

Se adopta un acuerdo por el Parlamento Canario totalmente apoyado por todas las fuerzas políticas y sociales, que yo aquí suscribo. Fue apoyado por el Partido Socialista, por el Grupo Popular y por el Centro Democrático y Social, CDS. Y les voy a leer dos de los puntos del acuerdo adoptado en el Parlamento de Canarias. Dice el punto 2.º del acuerdo adoptado: «Clarificar que ni esta resolución ni el informe que se eleve implica el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Constitución ni el artículo 45.3 de nuestro Estatuto de Autonomía». Y el punto 4.º de ese mismo acuerdo dice que «previo a la firma de los instrumentos de adhesión, se produzca un nuevo debate en esta Cámara» —la Cámara autónoma del Partido Canario— «que dé cumplimiento al precepto constitucional y estatutario referido».

Este acuerdo fue adoptado allí con el apoyo de todos los Grupos políticos. Además decía que un aspecto importante —que no les voy a leer para no alargar la exposición de los argumentos— es que el documento se consideraba un todo, y que de ser modificado —por eso tenía esa cláusula de salvaguardia— el documento debería volver a Canarias para producirse un debate y adoptarse una nueva postura por el Parlamento Canario, como establece la Constitución española y el Estatuto de Autonomía. La Comisión comunitaria negociadora con España, la Comisión técnica de la Comunidad Económica Europea, emitió un primer informe de carácter técnico —es verdad que no ha sido adoptado ninguno de carácter político— hacia noviembre de 1984, con una respuesta ampliamente contestada en todos los sectores agrarios, industriales, tabaquero y pesquero de Canarias, y que si bien acepta algunos puntos del documento propuesto por el Parlamento de Canarias, restringe el marco comercial, limita las relaciones comerciales con España, y concretamente de Canarias con la Comunidad Económica Europea, incluso con nuestro territorio nacional, con la Península Ibérica y Baleares; dejando en una situación delicada

el futuro de los cultivos que en Canarias tienen un gran porvenir y en los cuales está hoy basada una reconversión agrícola que allí se comenzó en el año 1980, quedando también en un peligro evidente la reserva del mercado español para el plátano. Si bien es todavía una respuesta de carácter técnico elaborada por la Comisión europea. Señorías, es justamente a partir de aquí cuando comienzan a surgir las preocupaciones en Canarias: ¿Será capaz el Gobierno español de cumplir el compromiso que adoptó y en su día defender íntegramente la propuesta del Parlamento de Canarias? ¿Cómo va el Gobierno español a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución y en el Estatuto? ¿Hará el Gobierno español que vuelva a Canarias este documento para adoptar una postura definitiva? Y, sobre todo, ¿por qué se ha dejado para el final ese documento en la negociación europea? Pues nosotros entendemos que estamos yendo a una situación muy delicada ya que podría plantearse cualquier día la firma del Tratado de Adhesión —ojalá que sí, yo tengo esperanza de que ello sea una realidad— a la Comunidad Económica Europea y no haber cumplido el precepto que dispone la Constitución Española. Y me estoy refiriendo al texto y tengo aquí las actas y los boletines oficiales del Parlamento de Canarias en los que se refleja que ese acuerdo fue apoyado allí por el Grupo Socialista, por el Grupo Popular y por el Centro Democrático y Social, y la oposición de otros Grupos.

Esa es la respuesta que nosotros queremos que se dé aquí, porque de lo contrario —y a mí no me gustaría tener que decir estas cosas— pudiera plantearse que si España firma el Tratado de adhesión a la Comunidad Económica Europea modificando sustancialmente las condiciones aprobadas por el Parlamento de Canarias, modificando en sí el régimen económico-fiscal salvaguardado por la Constitución, ese tratado con la inclusión de Canarias podría ser inconstitucional.

Yo sé que estoy diciendo algo muy grave, pero tengo todos los argumentos legales, incluso puedo citar, si es necesario, jurisprudencia de casos, de recursos de la Comunidad Autónoma, que por haber vulnerado aquellos acuerdos el Gobierno español, han sido anulados por el Tribunal Constitucional.

En definitiva, señorías, la moción plantea esos tres puntos que yo someto a la consideración de esta Cámara para que sean votados y que, en síntesis, se trata de lo siguiente. Primer punto de la moción: Que el Gobierno del Estado asuma el compromiso de defender ese documento. Eso ya ha sido constatado y es público, y creo que el primer punto no haya inconveniente en afirmarlo.

Segundo: Que en el supuesto de que la Comunidad Económica Europea no admitiera algunas de las condiciones —cosa que parece probable— antes de firmar el Tratado, el Gobierno se comprometa a cumplir con la Constitución, con el Estatuto de Autonomía, y se proponga a la Comunidad Autónoma canaria que modifique, de acuerdo con la Constitución, la propuesta del documento de adhesión elaborado en la Comunidad Autónoma canaria.

Por último, el tercer aspecto de la moción —consta la

moción de tres puntos—: En cualquier caso el Gobierno no admitirá un trato discriminatorio para Canarias en relación con el resto de España en la adhesión a la Comunidad Económica Europea. ¿Y por qué les digo esto? Porque en la propuesta del documento de la Comisión Europea, señorías, hay un trato discriminatorio para ciertos productos de las islas Canarias en relación con los del resto del Estado. Es decir que, acabado el período transitorio, posiblemente los aguacates o los mangos de las islas Canarias tengan que pagar arancel comunitario, mientras que los cultivados en territorio peninsular no tendrán que pagarlo.

En definitiva ésa es la propuesta que hacemos, propuesta que es muy concreta, y nosotros entendemos, o al menos así lo entiendo yo, que hay una grave responsabilidad por parte del Gobierno, y por parte de esta Cámara hoy, porque la ley se cumpla, que se cumplan los preceptos legales y, sobre todo, porque se cumpla nuestra Carta Magna, la Constitución Española, y por otra parte, vulnerando la Constitución Española no permitamos que se agrave, que se perjudique a una de nuestras más queridas Comunidades Autónomas como son las islas Canarias.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, acabamos de escuchar la defensa de la moción realizada por el Senador señor Castro Cordobez sobre un tema importante sin duda alguna para las islas Canarias.

He entendido, o he creído entender como portavoz de mi Grupo, que todo el razonamiento que S. S. ha hecho para la defensa de esta moción estaba basado en la disposición adicional tercera de la Constitución Española de 1978, y también quizá en los artículos 45 y 37 del Estatuto Canario.

Para información de SS. SS., de los que no hayan podido o no hayan considerado suficientemente interesante estudiar a fondo esta moción, yo quisiera cansarles un poco con la lectura de las tres líneas y media que tiene la disposición adicional tercera de la Constitución que dice exactamente: «La modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico».

Ha afirmado aquí el señor Castro Cordobez que el Parlamento de la Comunidad Autónoma había tomado en su día unos acuerdos, y los ha citado.

Creo poder afirmar en nombre de mi Grupo que sin duda la afirmación de que la modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo, con este acuerdo del Parlamento canario está escrupulosamente cumplido. En ningún momento la Constitución española dice que en cualquier tratado, cada cláusula que se modifique requerirá un informe pre-

vio del Parlamento canario ni de la Comunidad Autónoma canaria.

Entiendo, señoría —y ruego interprete mis palabras como es habitual en S. S., con el mayor cariño—, que no podemos ser faltos de rigor cuando estamos interpretando supuestos o afirmaciones constitucionales o estatutarias. No se puede interpretar el Estatuto ni se puede interpretar la Constitución como un arma arrojadiza para emplearla como oposición ante el Grupo mayoritario, ante el Gobierno que este Grupo soporta. (Risas.) Perdón, apoya. Es lo malo de hablar otro idioma. Soportar, en mi idioma significa dar soporte, apoyar. Perdonen SS. SS.

Vuelvo al contenido exacto de la moción y procuraré señalar exactamente a las afirmaciones o a los deseos de resolución que en esta moción se hacen.

En el primer punto se dice que por el Gobierno se asuma el firme compromiso de que el documento aprobado por el Parlamento de Canarias sobre la integración de dichas islas en la CEE es un todo inseparable, debiendo, por tanto, ser aprobado en la totalidad de sus términos. Yo entiendo esta afirmación como un deseo —legítimo deseo— de todo el pueblo canario y, por tanto, de sus representantes.

No se me diga que el Grupo Socialista apoyó en el Parlamento canario ese punto. Si se hubiera dado una moción parecida en el Parlamento balear, puedo asegurarle que yo también hubiera votado a favor. Pero, como le decía al inicio, estamos en las Cortes Generales del Estado y tenemos la obligación, como Senadores del Estado elegidos por una Comunidad Autónoma, de tener una visión de Estado. El Parlamento como tal, tiene que tener presente los artículos 93, 94, 95 y siguientes de la Constitución y tiene que ser muy respetuoso con las facultades que tiene el Legislativo y con las facultades que tiene el Ejecutivo.

El Parlamento, las Cortes Generales, podrán en su día ratificar o no el tratado que firme el Estado español, pero desde un Parlamento no se pueden imponer unas condiciones cerradas a un Ejecutivo. Entiendo que los términos «debiendo ser aprobado en la totalidad de sus términos» sería lo mismo que si, en lenguaje coloquial, el Secretario de Estado o el Ministro de Asuntos Exteriores fueran a la Comunidad y dijeran: estas son lentejas, si las quieres las tomas y si no las dejas. Entiendo que es una posición maximalista y poco seria en una negociación tan importante como es la española ante las Comunidades.

El segundo punto de la moción dice que en el supuesto de que la Comunidad Económica Europea no admitiera alguna de las condiciones del referido documento, antes de firmar el tratado de adhesión el Gobierno se compromete a consultar a la Comunidad de Canarias.

Señoría, usted puede darle todas las vueltas que quiera a los artículos 37 y 45 de su Estatuto y a la disposición adicional tercera de la Constitución, pero de ninguno de esos tres puntos puede deducir que antes de firmar un tratado, inmediatamente antes de modificar una cláusula, el Gobierno deba solicitar consulta a la Comunidad Autónoma canaria —y sigue más gravemente— sobre los

extremos que se proponga modificación para que, en su caso, el Parlamento canario reconsidere las mismas y pueda formular una propuesta con carácter definitivo.

Señorías, estaríamos haciendo dejación seria de las competencias del Ejecutivo, si él lo admitiera, del Legislativo, si se lo propusiéramos a él, si un Parlamento regional, en una materia que no es de su competencia, formulara nada menos que una propuesta con carácter definitivo.

Por otra parte, y creo con esto haber entrado en lo que yo llamaría el fondo de la moción que el Senador Castro Cordobez ha presentado, yo creo estar en condiciones de afirmar, en primer lugar, que el documento de la Comunidad Económica Europea en que se basa la moción es un documento interno que no ha sido pasado a discusión del Consejo de Ministros, es un documento que, como S. S. ha dicho yo quisiera recalcar, es exclusivamente técnico, y considero —y eso sí es una apreciación personal— que sería cuando menos una ligereza que por nuestra parte estuviéramos ya dando una opinión, nada menos que del Parlamento español, sobre un documento técnico que debe pasar todavía por varios de los peldaños importantes hasta llegar a formar parte del posible Tratado.

Creo sencillamente que esto que, como S. S. sabe, es perfectamente conocido por el Gobierno español, pudiera haber sido fruto de conversaciones de los negociadores con la Comunidad —opinión que, por otra parte, sé que han mantenido más de una vez S. S. o compañeros suyos se ideología o de Partido— para puntualizar, para desarrollar o para señalar que sería bueno hacer hincapié más o menos en uno u otro punto.

Sin embargo, usted sabe, señoría, que la CEE no tiene hoy posición tomada sobre Canarias. Usted sabe que el Gobierno, hasta el día de hoy —estamos a 26 de febrero—, ha mantenido una diferenciación importante, pero yo no diría, como ha afirmado S. S. en esta tribuna, en contra de Canarias. Yo creo que se está manteniendo una diferenciación del resto de España a favor de Canarias, absolutamente a favor de Canarias.

Hay muchas cosas que usted ha querido justificar desde aquí, dando datos como el de que el año 1783 ustedes ya tenían Consulado marítimo. En mis islas, tres siglos antes tuvimos el Consulat de la Mar y nosotros aquí no lo sacamos como un derecho histórico. No se puede entrar en esta dinámica para intentar justificar con unas cifras, sin afirmaciones rotundas, remontándose a siglos pasados, algunas de las cosas que hoy no son vigentes y, sobre todo, para dar a entender que por este Gobierno no se están defendiendo actualmente.

Por ejemplo, sabe S. S. que la Comunidad está aceptando ya el principio de exclusión de las islas del territorio aduanero de la Comunidad ampliada; que la Comunidad está aceptando ya la posible modificación posterior del régimen aplicable a las islas Canarias; sabe usted que la Comunidad está aceptando ya la no aplicación en materia de la tasa sobre el valor añadido y algunas cosas más.

Entonces, si lo que usted quiere es obligar al Gobierno

por una resolución de las Cortes Generales, a que cumpla exactamente una posición legítima, amplia, yo diría utópica, del Parlamento canario, absolutamente beneficiosa para ellos, sabe usted que nos veremos obligados a votar que no. Pero en ese mismo acto en el que usted mantiene una posición utópica y legítima debe reconocer públicamente desde esta tarima que el Gobierno actual está defendiendo la especificidad de las islas Canarias, de su sistema administrativo, fiscal y social. Dígalo S. S. porque sabe que no hace más que cumplir con un deber cual es reconocer la verdad en el Parlamento.

Sintiéndolo mucho, desde el profundo convencimiento de que este Gobierno en la medida de lo posible está actuando conforme a los artículos 37 y 45 de la Constitución y a la disposición adicional tercera del Estatuto canario, e inclusive conforme al informe y resolución del Parlamento canario, nosotros nos veremos obligados a votar en contra de su moción. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Turno de portavoces. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Castro Cordobez.

El señor CASTRO CORDOBEZ: Señor Presidente, señorías, Senador Ramis, le felicito por ser un profundo conocedor del problema de la Comunidad Autónoma canaria. Me alegro de que en esta Cámara cada vez más haya Senadores que conozcan nuestros problemas porque la mayoría no nos suelen entender.

Su intervención ha sido brillante y yo la suscribo íntegramente. Lo que sucede es que se ha desviado del problema de fondo que yo planteé. El Gobierno de la nación entiende que esta consulta es constitucional. Pónganse ustedes de acuerdo. El Gobierno socialista de Canarias hizo una propuesta al Parlamento de Canarias, aprobada por mayoría absoluta, en la que dice que esta postura no es en ningún caso la preceptiva constitucional. Punto primero.

Este documento sirve para Canarias si es un todo y si no lo es no sirve y habría que elaborar otra propuesta. Canarias no está cerrada en banda ni quiere meter al Gobierno del Estado en un callejón sin salida. Lo que Canarias tiene que hacer, de acuerdo con la Constitución, es elaborar una nueva propuesta y lo que el Gobierno del Estado tiene que hacer es permitirle que la respuesta sea constitucional.

Yo me limito a ser un transmisor de los acuerdos de mi Comunidad a esta Cámara que tiene también responsabilidades.

Señorías, en ningún momento yo he tratado de desacreditar al Gobierno en las negociaciones. Si ha sido así, me han entendido mal. Esta es una moción precautoria porque si una Comisión técnica —estamos de acuerdo en esto— elabora la propuesta de no aceptar un documento, puede sufrir ligeras modificaciones a nivel político, pero como detrás de todo esto están unos intereses económicos, sociales y administrativos importantísimos para Canarias tengo que decir: ¡Señorías!, no firmen un tratado parra las islas Canarias que no les convenga. Como esta-

blece la Constitución, denle oportunidades al Parlamento canario y que éste ofrezca una nueva postura. En eso sí, estaría de acuerdo.

Yo quisiera que se entendiera en esta Cámara que el documento propuesto por el Parlamento canario fue un documento de síntesis que unificaba las posiciones de distintos sectores económicos y sociales y que no es útil su cambio porque habría que ir a otra negociación. Concretamente se habla de ir a una propuesta que había sido planteada con anterioridad. Usted me podrá decir lo que quiera, Senador Ramis, pero yo quisiera saber —no lo sé porque no soy miembro de ese organismo— qué diría el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional —se lo digo con este «Diario de Sesiones» en la mano— podría decir que éste no es el documento que establece la Constitución. Por otra parte, si es modificado no serviría; habría de irse a una postura distinta de la que ha propuesto el Parlamento de Canarias.

Hay sentencias del Tribunal Constitucional anulando Decretos o Decretos-ley del Gobierno de la nación por no haber cumplido lo preceptuado en la disposición adicional tercera de la Constitución Sentencia 35/84, de 13 de marzo. Boletín de Jurisprudencia Constitucional 36 de 1984: no le voy a decir las páginas.

Realmente lo que le estamos pidiendo a la Cámara es lo inverso; es decir, estamos previniendo una posible anomalía (no la voy a calificar de otra manera ni voy a entrar en otras consideraciones) que pudiera cometerse con estos desacuerdos. Ese es el verdadero fondo de la cuestión. Tengo argumentos jurídicos, escritos, acuerdos, pero no es ese el problema; por lo menos no es como S. S. lo ha planteado. El problema está en que se ha de consultar de nuevo a la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente al Parlamento canario. Este no es un problema de esta Cámara; no es un problema nuestro. Si el Gobierno canario hizo una oferta de acuerdo a la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta lo adoptó la mayoría en su Parlamento, y hay un Estatuto de Autonomía y una Constitución, que se respeten, pero no se trate de echar sobre mí las responsabilidades diciendo que soy yo el que está poniendo en el disparadero al Gobierno de la nación, metiéndole en un callejón sin salida, en una negociación que no debe ser cerrada. En este punto estoy de acuerdo; pero también hay que ser coherente con los acuerdos adoptados en todos los sitios.

En definitiva, a mi manera de entender la propuesta que hace la Comisión Europea va a modificar el régimen económico y fiscal, y eso no ha sido consultado.

Me alegro de saber, por lo que dice S. S. que el Gobierno de la nación interpreta que la consulta constitucional está hecha; pero si es así, que se le diga al Parlamento de Canarias, que es a quien se le tiene que decir sí o no.

Estoy muy preocupado porque no se apruebe esta moción, que estoy dispuesto a discutirla en alguno de los puntos. Es una moción que, en definitiva, lo que está pidiendo es que se cumpla lo que está aprobado, que se cumplan las leyes.

Me preocupa (díganme S. S. si es así) que, por lo que veo, no se va a consultar más a la Comunidad Autó-

noma de Canarias. Sepan S. S. que un documento que no se aprueba en todos sus términos no es válido; habría que adoptar otra postura, pero por lo que parece no se va a permitir. Entonces lo que pediríamos es que lo separamos todos, pues a Canarias le va mucho en esto.

No he hecho al principio las citas históricas por realizar una comparación con otras Comunidades; lo hice para irles haciendo ver a S. S. cuál es la realidad histórica de Canarias que se produce, fundamentalmente, con la ratificación de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, después con la llegada de la democracia y la aprobación de la Constitución.

Volviendo a la cuestión, se trata de una moción precautoria, no es una negociación; no vamos a decir sí o no ahora. Tampoco se trata de tergiversar la posición que pretendemos defender. Habrá que decir sí o no a una reglamentación, a unos acuerdos de las Cámaras; habrá que decir sí o no a unas leyes. Díganos, señorías, vuelvo a insistir en ello, si se va a consultar a la Comunidad Autónoma de Canarias; dígase de una vez para que separamos a qué atenernos y para que el Parlamento Canario, que es el responsable en este asunto, actúe en consecuencia.

Finalmente, Senador Ramis, quiero agradecer el tono de su intervención, la cual considero que ha estado bien documentada para no ser un Senador de la Comunidad Autónoma de Canarias. En cambio, no sé qué dirán los Senadores canarios ante el Parlamento autónomo de los acuerdos adoptados en aquella Cámara regional.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Guimerá tiene la palabra.

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular para apoyar la moción presentada por el Senador Castro Cordobez, y vamos a apoyarla, señorías, porque el tema de Canarias, por mucho que aquí se diga, por mucho que aquí se hable y por mucho que con muy buena voluntad se estudie, difícilmente puede ser entendido y comprendido, a pesar del meritorio esfuerzo que ha hecho el Senador Ramis.

Yo no voy a interpretar la Constitución, como usted, Senador Ramis; para eso está el Tribunal Constitucional. Tampoco voy a meterme en el Estatuto de Canarias. Ni siquiera voy a hablarle de lo que representa y significa para Canarias y para todos los canarios eso que se llama el régimen económico y fiscal de Canarias.

El régimen económico y fiscal de Canarias, se lo resumo en una palabra, es el eje fundamental de la vida económica de todos los canarios; es la tradición socioeconómica sobre la que se han movido las Islas; es su modo de sustento, su riqueza y, por supuesto, su futuro. Por eso, sencillamente por eso, está en la Constitución. No voy a analizarlo, porque sería analizar todo un régimen fiscal, y esa no es la intención de la moción.

Pero es que, además, yo tengo que decir, señorías, que esta moción se está desenfocando, porque tiene una pretensión clara, tiene una pretensión diáfana e inteligible

para todo el mundo. Realmente, la causa que motiva el que se haya planteado la moción es, ni más ni menos, que saber si el Gobierno Central, que en estos momentos está negociando con los países de la Comunidad Económica Europea, va a asumir o no va a asumir plena e íntegramente un documento que en Canarias representa la voluntad popular, representa la voluntad de todos los canarios, explicitada, señor Ramis, en ese documento aprobado por todas las fuerzas políticas. Por eso, cuando se está a dos mil kilómetros de distancia; cuando ciertamente existe un régimen como el económico-fiscal especial, cuando se llega a acuerdos de ese tipo, evidente y ciertamente, el Gobierno Central tiene que asumir el compromiso de defender íntegramente ese Documento. Otra cosa es que después haya unas necesidades de negociación, pero eso no es óbice, señoría, para que mañana se dé una explicación de la marcha, de dicha negociación al Parlamento o al Gobierno de Canarias que, en definitiva, ha asumido también ese Documento, porque no se puede, señor Ramis, como usted dice, votar unas cosas en el Parlamento de Canarias y venir aquí a decir otras; eso no es coherente.

No me saque usted las razones de Estado, que ya sabemos cuáles son. Un Parlamento nacional tiene una misión distinta que un Parlamento regional. Eso ya está claro. Recuerdo aquí ahora cuando el Parlamento canario debatió la reiniciación de las obras del Parador de Turismo de La Palma, que fue aprobado por unanimidad, y aquí un Senador canario defendió lo contrario, porque estaba el Ministro de Transportes. Evidentemente, eso no puede ser. Las Cámaras tienen que ser congruentes y las personas que representan en ellas también, sobre todo porque este Senado, el Senado de España, puede perfectamente aprobar, puede perfectamente respaldar la voluntad de todos los canarios explicitada en un documento claro y preciso que dice qué es lo que quieren y a dónde van. Eso, señorías, cuando es recogido y asumido también por el Gobierno canario, merece, cuando menos, una consideración global de defensa plena e íntegra.

Pero, ¿qué ha pasado? Porque éste es el «quid» de la cuestión. Yo he preguntado al Ministro de Asuntos Exteriores en esta Cámara si, efectivamente, se va a asumir o no íntegramente ese documento, y se lo he preguntado porque nosotros sabemos que también hay una política de «pasillo», porque también tenemos conocimientos y contactos en Bruselas de que se iba solamente —y lo ha dicho el señor Marín en la Comisión correspondiente del Congreso— a abogar por un documento en el que, en definitiva, no se creía, en el que, en definitiva, no se confiaba, porque era pedir demasiado. Evidentemente, no es lo mismo abogar que asumir. No es lo mismo abogar de una u otra forma, mal o bien, sin el conocimiento propio de lo que se aboga, que asumir íntegramente lo que está plasmado en un acuerdo de la Comunidad Autónoma y asumido por ese propio gobierno autónomo.

Pero es que hay más indicios que ensombrecen hoy lo que todos los canarios consideran como su voluntad respecto, nada más y nada menos, señorías, a lo que es el

futuro para las Islas Canarias dentro de la Comunidad Económica Europea, y está ensombrecido no sólo por lo que acabo de decir, sino porque también en el Informe elaborado por la Comisión Europea en Bruselas se propone la no aceptación de determinadas condiciones. Y si eso se propone nada más y nada menos que en la Comisión Europea, imagínense ustedes cuando se reúnan los Ministros de las Comunidades, que tratarán de rebajar más aún lo que en la Comisión no se ha aceptado; que van a ir a mayores rebajas en cuanto a las peticiones recogidas en el documento canario.

Pero, por si todo ello fuera poco, yo tengo que traer aquí, para mayor convencimiento de la Cámara, otra preocupación, que ya la expuso el otro día o se la dió a entender a esta Cámara y a todos los canarios en general el propio Presidente del Gobierno al manifestar, hablando del documento de Canarias en el debate sobre autonomías, que, ciertamente, los canarios se habían puesto de acuerdo —y eso, aparentemente, era mucho más fácil— en pedir lo máximo, pero que, evidentemente, era más difícil pedir lo más responsable, lo más acorde con la situación.

Pero es que Canarias necesita eso. No se trata de pedir lo máximo o de pedir lo que responsablemente se crea que se puede conseguir. Se trata, única y exclusivamente, de pedir lo que se necesita, y si lo que se necesita es lo máximo, eso es lo que se ha recogido en el documento de Canarias, que —vuelvo a repetir— está suscrito por todas y cada una de las fuerzas políticas y es la voluntad clara e inequívoca de todos los canarios. Y esas palabras del Presidente a mí me preocuparon no sólo porque las dijera el Presidente, sino porque los negociadores en Bruselas saben cuál es la opinión del Presidente del Gobierno español respecto al documento de Canarias, y no es lo mismo tampoco ir a negociar con una voluntad clara y decidida de lo que se quiere lograr que ir a negociar con una voluntad más o menos mediatizada por la no creencia o poca creencia de lo que se defiende, porque los resultados de las negociaciones, evidentemente, van a ser diferentes de estar convencidos a no estarlo.

Por último, como bien puso de relieve el señor Castro Cordobez, no se puede dejar para el final, como se ha dejado, un documento tan importante y vital para todos los canarios, porque a mí me consta que una vez tratados los capítulos importantes, como pueden ser la agricultura o la pesca, dejar para el final el documento de Canarias —estoy completamente seguro y ojalá me equivoque— sería poco menos que firmar lo que en aquel momento puedan exigirnos en Bruselas, y máxime con todos estos antecedentes.

Por tanto, señor Ramis, señorías, la moción presentada por el señor Castro Cordobez no es ni más ni menos que la latente preocupación que existe en todos los canarios de si su voluntad va a ser o no respetada, de si va a ser asumido plena e íntegramente el documento por el Gobierno; si, en caso de modificación, se va a avisar para que el Parlamento tenga al menos la voluntad explícita de decir hasta qué punto está dispuesto o no a aceptar esa modificación, y si hay que firmar ese tratado, que se

firme con el resultado de la negociación, pero que se den estos pasos que, evidentemente, conducen a una tranquilidad. Esta Cámara puede hacerlo —y a mi juicio debe hacerlo— para su tranquilidad, para la tranquilidad de todos los canarios y para el bien de una negociación que nosotros hoy creemos está seriamente amenazada —no son palabras— porque no se ve la voluntad de llegar hasta el final de la misma, hasta lo que realmente es la voluntad de todas las fuerzas políticas allí presentes.

Señorías, a lo mejor hablo con algo de apasionamiento, pero es un apasionamiento lógico y natural porque conozco el tema y lo he vivido —no se me podrá decir lo contrario, señor Ramis—, porque he hablado en plazas y pueblos con los agricultores y empresarios, con todos los sectores de la población, porque voy y vengo (y el señor Armas también habrá vivido eso como canario), y sabemos cuál es la preocupación que existe allí por ese documento.

Eso, señorías, debe hacer que todos meditemos sobre la moción presentada por el señor Castro Cordobez, que yo apoyo plenamente, así como mi Grupo, y que puede asumir esta Cámara, ya que no va, en modo alguno, en detrimento de ninguna facultad —que no se me invoque eso— negociadora del Gobierno en Bruselas. Puede ser asumida, respetada o comunicada cualquier modificación. Sobre todo, si se aprobase esta moción, lo que haríamos sería llevar la tranquilidad —que hoy son todo dudas— a los canarios.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el Senador Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Señor Presidente, si me permite el Senador Castro Cordobez, voy a hacer primero una referencia al final y luego entraré en la contestación a su señoría.

Senador Guimerá, quizá —y digo quizá— el hecho de que suba a esta tribuna un Senador no canario se deba a que para mí será más fácil hacer un ejercicio que hubiera sido bueno hiciera usted, y es el de aquel dicho francés de «mantenga S. S. la cabeza fría y con el resto del cuerpo haga lo que le dé la gana». (*Rumores.*)

Yo creo que precisamente al poner más pasión que rigor, le falla a S. S. el esquema general, y no ya el esquema, sino, como ha dicho el señor Castro Cordobez, refiriéndose a mi intervención (y que sin ninguna duda yo lo digo referente a la suya), usted nos ha roto hasta el tono. Y puestos a romper, ha sacado el día que se debatió en esta Cámara el Parador de La Palma y ha dicho usted que un Senador votó lo contrario de lo que había votado en el Parlamento Canario. Yo no sé si S. S. sabe lo que votan los Senadores, entre otras cosas porque el voto es secreto; como mucho, usted se puede referir a lo que se dijo en esta tribuna. Y voy a decirle que por una de aquellas curiosidades un poco sádicas que uno tiene, tengo la cinta de aquel debate en mi casa. El debate lo sostuvimos S. S. y yo, se ve que eso de los temas canarios, quizá por ser de Palma, por ser palmero, tengo espe-

cial cadencia hacia ellos. Creo que también en aquel entonces ni nos salimos del tono ni nos pusimos en un plano en que no pudiéramos llegar a unos acuerdos como Senadores canarios. Hemos seguido hablando, tanto desde la Administración como desde el Grupo Parlamentario, del problema del Parador de Canarias como debe hacerse: desde una voluntad de entendimiento.

Puestos a seguir con las equivocaciones, S. S. ha hablado en esta Cámara del Secretario de Estado para las relaciones con las Comunidades Europeas, señor Marín. Tengo que recordarle que hubiera sido bueno que la última vez que estuvo el señor Marín en esta Cámara, S. S. hubiera estado presente, ya que esto fue en el mes de febrero del año pasado y usted no estuvo presente en esta Comisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Ramis, vaya a la cuestión.

El señor RAMIS REBASSA: Haré lo posible, señor Presidente. Perdone.

Volvemos al debate que habíamos iniciado entre el Senador Castro Cordobez y yo mismo. Senador Castro, la pregunta que ha estado todo el tiempo flotando en el ambiente y que ha recalcado un poco el Senador Guimerá, es si el Gobierno va a asumir o no el documento que emanó del Parlamento de Canarias. La contestación es que el Gobierno va a hacer lo posible, y lo está haciendo.

Hay dos puntualizaciones que para mí definen la cuestión. La primera es que yo me he limitado a decirle que a lo que no podía comprometerse mi Grupo de ninguna forma, era a aceptar el final del punto 4, cuando dice: «por tanto, ser aprobado en la totalidad de sus términos». Eso es una voluntad suya, del Parlamento canario, mía, del Parlamentario español y creo que del Ejecutivo, pero no es más, repito, que una voluntad; no puede ser jamás el resultado de un mandato de las Cámaras al Ejecutivo.

El segundo punto que parece que no ha quedado claro se refiere a si el Gobierno va a consultar o no a la Comunidad Autónoma canaria. Usted ya lo sabe, señoría, yo no puedo hablarle en nombre del Gobierno; yo le puedo hablar en nombre de mi Grupo y puedo repetir lo que he manifestado antes, y es que no aceptamos el punto 2, que es el que acaba diciendo: «para que el Parlamentario canario reconsidere los mismos y pueda formular una propuesta definitiva». Yo a ese punto, insisto, le he dicho no; no al punto que marca el Estatuto de si será consultada o no la Comunidad Autónoma, y usted me entiende perfectamente. Podría decirle que quizá, que probablemente, pero a lo que tengo que negarme es al texto de la moción, que es el que acabo de leerles. A eso es a lo que yo tengo que votar no, y además estoy absolutamente convencido de que S. S. me entiende. Y si entendemos eso, ya no hace falta, desde mi punto de vista, entrar a discutir lo que dirá el Tribunal Constitucional.

Creo que esos puntos (haciendo caso de lo que nos ha dicho el Senador Guimerá sobre la asunción o no por parte del Gobierno, que ya se lo he contestado), han que-

dado claros. Es decir, la voluntad del Gobierno español, la voluntad de los negociadores —y yo creo que si usted perteneciera al Gobierno o formara parte del Grupo que lo apoya sería lo mismo— es la de llegar al máximo no sólo en el tema de Canarias, sino en cualquier otro tema. Pero eso es una voluntad, y, como dijo el Presidente el otro día desde esta misma tribuna, para negociar, para de verdad negociar, los dos vamos a tener que ceder. A usted no le cabe duda, ni a mí tampoco, de que el Gobierno español, con consulta a la Comunidad Autónoma de Canarias o sin consulta a ella, me temo, señoría, que va a tener que hacer alguna concesión sobre el documento de Canarias.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Castro Cordobez pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El turno que puedo conceder es por alusiones, pero no me lo han pedido.

Vamos a votar la moción.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, 45; en contra, 137.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Señorías, antes de continuar, para que ustedes hagan sus planes, les adelanto que vamos a debatir lo que queda del Título V ahora del proyecto de ley de bases de régimen local y mañana terminaremos la ley a la hora que sea, con lo cual, en su momento, si nos excedemos del tiempo reglamentario, pediré autorización a la Cámara para continuar. Lo digo para que sepan SS. SS. cuándo terminamos el Pleno. Iniciaremos la sesión a las once de la mañana.

Como entramos en la discusión de la ley, que es continuación del debate del otro día, tengo que proponer a los señores portavoces la aprobación del acta del Pleno anterior. ¿Se da por aprobada? *(Asentimiento.)*

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación):

— DE LA COMISION DE AUTONOMIAS Y ORGANIZACION Y ADMINISTRACION TERRITORIAL EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL (Continuación)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para el turno en contra que quedaba pendiente por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Trapero García. *(El señor, Vicepresidente, Guerra Zunzunegui, ocupa la Presidencia.)*

El señor TRAPERO GARCIA: Señor Presidente, seño-

rias, para tratar de dar réplica a todas las enmiendas presentadas al Título V, comenzaré, según el orden de intervención, por el señor Vendrell, representante de la Minoría Catalana, al cual, en principio, y siento que no esté presente, tengo que decirle que la enmienda que él defendía... *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Ruego silencio, por favor. Continúe, señor Trapero.

El señor TRAPERO GARCIA: Tengo que decirle, repito, que su enmienda 137, al artículo 41, en la cual solicita que el dictamen al Consejo de Estado no sea a través del Ministerio de Administración Territorial, y se contemple en la ley que sea a través del Presidente de la Comunidad Autónoma, nosotros creemos que no parece conveniente que el Ministerio no esté al tanto de esta solicitud de dictámenes al Consejo de Estado; por lo tanto, nos vamos a oponer a la enmienda y vamos a defender el texto tal y como en estos momentos se encuentra.

Con respecto a la segunda enmienda defendida, la 140, quiero recordarle que el artículo 149 de la Constitución, en su número 1, punto 32, contempla la autorización de las consultas populares como competencia exclusiva del Estado. Por tanto, no vamos a aceptar su enmienda, dejando bien claro, además, que en el propio texto ya se hace referencia a que sea de conformidad con la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan competencias estatutariamente atribuidas. Quería añadir que me parece que, en principio, esta redacción está acordada con Minoría Catalana, y nos llama la atención, nos extraña que en un momento de debate como éste, cuando ya ha pasado el trámite del Congreso, se vuelva a insistir en dos textos que, en principio, estaban consultados con ellos.

Con respecto a las enmiendas 357 y 358 del señor Bolea, tengo que anunciarle que no vamos a aceptar ninguna de las dos, que vamos a defender el texto del dictamen de la Comisión, porque la enmienda 358 nos parece que modifica la legislación sobre el procedimiento administrativo, y quiero dejar bien claro, para que conste en el acta de la sesión, que cuando nos propone que se añada un artículo referido al tema de las ordenanzas y de la disposiciones generales, lo que nos solicita está ya recogido en los artículos 52.1 y 63, que se refieren a los acuerdos y a los actos.

Nos parece, y así se ha reconocido por otros grupos, que cuando se habla de acuerdos y actos están comprendidas, por supuesto, las ordenanzas municipales, que son acuerdos, en todo caso, del pleno según la propia ley de bases. Por tanto, nos parece que su enmienda como tal está incluida ya en el texto.

Con respecto a la enmienda 380, presentada por la señora Lovelle, que nos propone exigir un «quorum» reforzado de mayoría absoluta para las operaciones de tesorería, yo quiero recordarle que ya hay un «quorum» en la letra g) y que todas las operaciones de crédito, entre las cuales figura, por supuesto, las operaciones de tesorería cuando excedan del cinco por ciento del presupuesto re-

quieren este «quorum». Por ello, no parece lógico que se recoja dicha enmienda.

Por otra parte, cuando no exceden de ese cinco por ciento, parece que es lógico que haya una operatividad por parte de la corporación para hacer frente a necesidades urgentes, como puede ser el pago de la nómina o pagar cualquiera de las atenciones necesarias de una corporación local, etcétera.

Con respecto a las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Popular, yo en principio quería hacerles una reflexión general, en el sentido de que ésta es una ley de bases y que, por tanto, no es posible regular más que lo esencial, lo básico, y en muchas de sus enmiendas intentan llegar a unos detalles que no es posible contemplar, como digo en una ley de bases, por lo que no las vamos a recoger, ya que correspondería más a un desarrollo reglamentario.

Tenemos que decirles que con respecto al Capítulo I sobre régimen de funcionamiento, nos propone que la convocatoria de los Plenos se realice con una antelación, al menos, de cinco días, mientras que el proyecto de ley contempla una antelación de dos días hábiles. Nos parece que esta garantía de dos días es suficiente. Es lo que en estos momentos se contempla en la legislación y así parece que los Ayuntamientos están funcionando, con esta garantía de convocatoria con dos días de anticipación. Hay que tener en cuenta, además, que será después la legislación de las Comunidades Autónomas, el propio Reglamento orgánico de las Corporaciones Locales, el que podrá ampliar este plazo. La Ley lo único que hace es fijar un mínimo homogéneo para todos los Ayuntamientos. Y nos parece que este de dos días hábiles es correcto.

En este sentido se presenta también otra enmienda, la 478, que intenta que los Plenos se realicen al menos una vez al mes. Nosotros vamos a mantener el texto del dictamen, que dice una vez cada tres meses, y lo vamos a hacer por el mismo criterio antes citado. La Ley de Régimen Local, en la actualidad, contempla la celebración de Plenos cada tres meses. No obstante esto, la mayoría de los Ayuntamientos los realizan cada mes. Pero la Ley lo que debe hacer es fijar un mínimo obligatorio para todos los Ayuntamientos, incluso aquellos de 200 ó 300 habitantes, en los que, probablemente, podrían parecer excesivas las reuniones mensuales. Insisto en que es la propia legislación de las Comunidades Autónomas y el propio Reglamento orgánico los que tendrán que decidir cómo se hará en la mayoría de los casos. En los Ayuntamientos de una cierta entidad, estas reuniones del Pleno se convocan, como se viene haciendo en la actualidad en casi todos los Ayuntamientos, una vez cada mes.

Las enmiendas 307 y 309 nos proponen algo que nos parece excesivo, que es que la convocatoria de los Plenos extraordinariamente urgentes sea ratificada por la mayoría absoluta y que los temas no incluidos en el orden del día tengan que ser aceptados por los dos tercios de la Corporación para tratarse en esos Plenos.

Nosotros consideramos que para debatir y para deliberar en el Pleno no se necesita mayoría reforzada. En todo caso puede ser la mayoría de la Corporación quien deci-

da tratar los temas de urgencia. Para eso está la propia Ley, para exigir quórum reforzado cuando las decisiones que se tengan que tomar sean lo suficientemente importantes.

Por tanto, no estamos de acuerdo en la exigencia de quórum reforzado precisamente para la discusión de los temas y sí nos parece que es importante, como lo contempla la propia Ley, para ciertos temas que sí requieren la aprobación de un número cualificado de miembros de la Corporación.

Por otra parte, la mayoría de sus enmiendas a este Capítulo I tratan de exigir una mayoría de dos tercios para bastantes de los acuerdos. Y en la Ley se exige nada más que la mayoría absoluta.

Desde la perspectiva y desde la filosofía de esta Ley, tratamos de que las Corporaciones locales sean eficaces, tomen los acuerdos, y, por lo tanto, no parece lógico incluir enmiendas que lo que van a hacer será bloquear la toma de decisiones en dichas Corporaciones. En cierta medida, estas enmiendas van incluso más lejos que la legislación actual, más lejos que la Ley 40, y exigen mayoría de dos tercios en decisiones para las que la citada Ley 40 exige sólo mayoría absoluta. Además, de sus enmiendas se deduce una cierta consideración de que todavía las Corporaciones locales son menores de edad y se requiere una aprobación prácticamente de todos los Grupos de la Corporación para adoptar acuerdos. Nosotros pensamos que los Ayuntamientos deben funcionar como cualquier sistema democrático, primando el sistema de mayorías y minorías en cada momento y facilitando sus tomas de decisiones de una forma operativa en las Corporaciones locales.

Quiero decir también que, con respecto a la enmienda que nos propone la inclusión de la liquidación del Presupuesto, que éste es un documento contable que, en la actualidad, ni siquiera requiere la aprobación del Pleno sino que se aprueba únicamente por la Comisión Permanente.

En la enmienda 322 nos proponen la regulación del informe del secretario y nos ponen una serie de casos en los que debería ser obligatorio el informe del secretario. Por supuesto, no es propio de una Ley de bases; parece que es un tema de desarrollo del propio reglamento y de los reglamentos orgánicos, pero no parece que en una Ley que debe regular lo esencial se contemplen preceptos tan minuciosos de este tipo.

Por otra parte, en la enmienda 352 nuevamente y ateniéndonos a lo que decían ustedes en el debate sobre el veto, nos proponen otra enmienda de respeto a la autonomía de las corporaciones locales, enmienda de respeto a la autonomía de las corporaciones locales, enmienda que dice textualmente: «remisión de las ordenanzas fiscales para que resuelvan las autoridades competentes». Vuelvo a decirles que a pesar de las alegaciones que hacían en su defensa del veto, de potenciar las libertades de las corporaciones locales, sus enmiendas parece que no recogen este espíritu y una prueba de ello es la enmienda 352, donde tratan ustedes de que las ordenanzas fiscales se tengan que remitir para su aprobación posterior a la au-

toridad competente, bien sea a las Comunidades Autónomas, bien sea a los Delegados de Hacienda en su caso. Recordarle nada más que el proyecto de ley es absolutamente respetuoso con la autonomía municipal en este sentido y que contempla que el control sobre los actos y acuerdos de las corporaciones locales se establece únicamente a través de los Tribunales y no a través de otros mecanismos de tutela como nos sugieren ustedes en algunas de sus enmiendas, a pesar de las alegaciones que hacían en la defensa del veto.

Con respecto al Capítulo II, De las relaciones interadministrativas, hay que decir que a pesar de que se han presentado enmiendas, la mayoría de ellas no han sido defendidas. Por tanto, nada más hacer un breve resumen de que el Capítulo trata de regular un tema fundamental en un Estado de las Autonomías como en el que estamos, donde la coordinación y la cooperación entre las distintas Administraciones es absolutamente necesaria. Regular los temas donde suponemos que se pueden producir fricciones y choques mediante técnicas razonables, siempre es proteger a las corporaciones locales, que es lo que se hace en el proyecto de ley en este Capítulo II.

En cuanto al Capítulo III, referido a Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones, está muy claro en todo el Capítulo que son los Tribunales, y sólo los Tribunales de Justicia, los que intervienen en el control de la legalidad de los acuerdos de las Corporaciones locales, y que la tutela es otra cosa, supone siempre intervenir, decidir, sustituir las decisiones, anular, dejar sin efecto las decisiones de las corporaciones locales, pero de la misma forma que el artículo 63.3 —y es un gran avance— legítima a las Corporaciones locales para impugnar las decisiones y actos de otras administraciones que puedan ser lesivos para esa autonomía local de las Corporaciones locales, recogiendo el espíritu y el contenido de la Carta Europea de la Autonomía Local. Solamente en el artículo 67 se establece una técnica fuera de esta regla para el caso de que una corporación local adoptara actos o acuerdos que atentaran gravemente al interés de España, en el cual tendría que haber un previo requerimiento a la corporación local que, en caso de que no fuera atendido, podría suponer la suspensión precautoria y enviar a la jurisdicción contencioso-administrativa el acuerdo suspendido para que esa jurisdicción decidiera.

En cambio, la señora Lovelle, recogiendo de nuevo, vuelvo a decir, ese espíritu de respeto a la autonomía local que ustedes demuestran en sus enmiendas, nos propone que todos los actos y los acuerdos de las corporaciones locales que sean impugnados queden suspendidos automáticamente.

Lo que ustedes proponen es, digamos, una tutela a las corporaciones locales, de tal manera que ninguno de sus actos sería ejecutivo hasta que lo digan los tribunales. Supondría, por decirlo de una forma gráfica, prácticamente la presunción de culpabilidad de todos los actos de las corporaciones locales y, vuelvo a repetir, supone de nuevo una desconfianza con respecto a las entidades locales, tratando de que se suspenda automáticamente,

en el momento en que se impugna, cualquiera de los actos de las corporaciones locales.

En el capítulo IV, referido a la participación ciudadana, hacen ustedes referencia, a través de su enmienda 348, a la necesidad de supresión de que no sean públicas las sesiones de la comisión de gobierno. Aquí volvemos a repetir un debate anterior.

Quiero recordarles que ni siquiera en estos momentos las reuniones de la comisión municipal permanente son públicas y, quizá, continuando con esta forma de entender que las reuniones de unos órganos de gestión, de un órgano deliberante, como son las comisiones de gobierno, no constituyen un minipleno, nosotros seguimos manteniendo el criterio de que no deben ser públicas y, por lo tanto, no vamos a aceptar su enmienda 348.

En la enmienda 386 al artículo 71 nos proponen sustituir, la frase «las asociaciones para la defensa de los intereses sectoriales o colectivos de los vecinos» por la redacción de «asociaciones de vecinos».

Nosotros creemos que esa redacción es limitativa. La redacción que nosotros le damos de «asociaciones para la defensa del interés sectorial o colectivo de los vecinos» es más amplia y más comprensiva de toda la gama de asociaciones que hay en la vida ciudadana. Por lo tanto, tampoco la vamos a aceptar.

Con respecto al último capítulo, el Estatuto de los miembros de las corporaciones locales, tienen presentada la enmienda 387, donde nos sugieren que los miembros de la corporación local deben prestar, con carácter previo o simultáneo a la toma de posesión, juramento o promesa de acatar la Constitución.

Nosotros les remitimos a lo que nos parece que debe de ser la regulación lógica, la ley electoral. Hay un proyecto que está en el Congreso de los Diputados y que, en su artículo 45.2, dice: «Al escrito de presentación de los candidatos debe acompañar declaración de aceptación de la candidatura y acatamiento de la Constitución, suscrito por los candidatos». Por lo tanto, el acatamiento de la Constitución nosotros lo entendemos como lógicamente anterior a la presentación de la candidatura, en un momento anterior, en el momento de presentarse a la elección, no en el momento en que se ha salido elegido y se va a tomar posesión del cargo de concejal o del de alcalde.

A continuación, en la enmienda 388 nos proponen la regulación de las mociones, enmiendas, preguntas e interpelaciones, tema que lógicamente corresponde al propio reglamento orgánico de las corporaciones locales, porque si siguiéramos haciendo de esta ley un reglamento en vez de una ley de bases, estaríamos cortando la propia capacidad de autoorganización de las corporaciones locales, que va a tener vigencia en todo lo no contemplado en esta ley. Mientras aumentemos los preceptos y las determinaciones de esta ley de bases, directamente estaremos disminuyendo el propio contenido, la propia autorregulación de las corporaciones locales a través de su reglamento orgánico.

En la enmienda 389 nos proponen ustedes algo yo diría pintoresco que es que en el caso de excedencia especial

sea posible elegir las retribuciones que se venían recibiendo como funcionarios o las retribuciones que se pueden percibir en la propia Corporación Local. Nosotros entendemos que ustedes votaran en contra a la Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública, pero una vez aprobada por esta Corporación, parece que obliga tanto a los que votaron a favor como a los que votaron en contra y, por tanto, nos vamos a negar a aceptar su enmienda de que se pueda elegir entre las retribuciones del cargo anterior o las retribuciones actuales, porque ya hay un precepto de la Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública que dice lo contrario de lo que ustedes nos proponen.

Y por último, hay otra enmienda donde tratan de limitar las dedicaciones exclusivas sólo al Presidente y a la mitad de los miembros de la Permanente o de la Comisión de Gobierno. Por supuesto el precepto yo creo que es claro que no es de una Ley de Bases, pero también queremos comentarles que la única limitación que nosotros vemos en este punto es la que figura en el apartado número 1, que es la limitación de no superar un tope, un límite que se fije con carácter general del presupuesto para dedicar a remuneraciones, a dedicaciones exclusivas de los concejales. Por tanto, nos vamos a oponer también a esta enmienda.

Yo querría acabar contestando a algunas reflexiones que la señora Lovelle hizo de carácter general a todo este capítulo, aunque la realidad es que no tiene demasiada relación con el contenido del capítulo. La señora Lovelle mostraba cierta preocupación por el respeto a las minorías en la propia ley, continuando con una línea argumental que ustedes ya han expuesto en otras ocasiones desde esta tribuna y que nosotros tenemos que refutar, porque si hay algo que queda claro en la Ley de Bases que estamos discutiendo es que la ley aumenta las garantías de una forma importante para las minorías dentro de la Corporación; aumenta las garantías con respecto a la propia legislación actual —hay que repetir lo que ya dijimos en la discusión del Título II—; en estos momentos la Ley de Bases aumenta las competencias, aumenta las atribuciones del Pleno, muy lejos de lo que ustedes aseguraban, y se aumentan con respecto a la ley 40 y con respecto a la legislación actual. Por otra parte, a través de una enmienda introducida por el Grupo Socialista se asegura en todo caso la presencia en las Comisiones de todos los Grupos de la Corporación.

En otro de los preceptos se asegura la información y el acceso a toda la documentación de todos los miembros de la Corporación, y hay que recordar también que hemos solventado otro derecho de las minorías que en la legislación actual, no estaba claro, que es la necesaria celebración de los Plenos cuando lo solicite una cuarta parte de los concejales, que en la legislación actual era de una tercera parte, y que además no dejaba claro que desde la convocatoria tuviera que celebrarse en un plazo concreto de tiempo y que había dado lugar a ciertas distorsiones en nuestro funcionamiento y que a través de la ley obliga a que se celebre en el plazo máximo de dos meses.

Por tanto, quiero acabar diciendo que en contra de esta opinión nosotros creemos que en esta ley y en estos capítulos no solamente se toma una opción clara por la eficacia del funcionamiento de las Corporaciones locales, por una mayor efectividad en su funcionamiento y en su función de prestación de servicios públicos, sino que también se ponen las garantías para que haya una mayor participación y un mayor respeto a los derechos de las minorías dentro de las Corporaciones locales.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias. ¿Señores portavoces que deseen intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bolea por el Grupo Popular.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, por causas ajenas a su voluntad, la señora Lovelle, senadora de nuestro Grupo, no va a poder contestar a los argumentos del senador señor Trapero.

No obstante, y tratando de suplir su actuación, yo reitero todos los argumentos que en la defensa de las enmiendas dijo la senadora señora Lovelle, y concretar que toda su argumentación iba, fundamentalmente, dirigida a una mayor concreción en los puntos de la Ley, que entendemos que no sobrepasaba esta preocupación el contenido auténtico de esta ley, que es una Ley de Bases, y que junto con esta precaución por desarrollar conceptos que desde nuestro punto de vista están oscuros o no están perfectamente desarrollados, estaba también la intención de asegurar más, como decía en su intervención final el señor Trapero, la defensa de las minorías, ya que parece ser que coincidimos en el deseo de que estén perfectamente representadas y defendidas en sus actuaciones.

Me voy a permitir hacer una referencia, concretamente a la enmienda 357, en la que discrepo totalmente de la explicación jurídica que ha dado el señor Trapero.

La enmienda 357 no tenía más finalidad que la de dejar concretada la base de que las ordenanzas y demás disposiciones generales de los distintos órganos de las entidades locales son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El argumento que se da frente a esta enmienda es el de que en el artículo 52 están recogidas las disposiciones generales cuando se habla de actos y acuerdos, lo mismo que en el Capítulo III, donde se regula con carácter general la impugnación de actos y acuerdos.

Con todos los respetos, yo discrepo de este punto de vista, y creo que es equivocado. La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa distingue perfectamente en su artículo 1.º que son susceptibles de impugnación ante esta jurisdicción los actos de la Administración sometidos al Derecho administrativo y las disposiciones con rango inferior a la Ley.

No puede confundirse acto y disposición y acuerdo, señor Trapero, en la terminología del Derecho administrativo, es idéntico, es un término similar al del acto. De ninguna forma he leído yo en ningún texto de Derecho

administrativo que cuando se habla de acuerdos se hace referencia a las disposiciones generales. Los actos y los acuerdos son actos administrativos, y las disposiciones generales son los reglamentos. Y para tratar de convencerle de este razonamiento voy a hacerle dos referencias simplemente.

Aparte de la referencia a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la que la Ley de Bases establece ya una gran discrepancia, porque aquí se está hablando de impugnación de actos y acuerdos y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de actos y reglamentos o disposiciones generales, el artículo 52, al hacer referencia a la impugnación de actos y acuerdos, dice que son recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa previo el recurso de reposición.

Señor Trapero, usted no tiene la obligación de saberlo, pero sí existe en el Derecho administrativo que así como para impugnar los actos y acuerdos es necesaria la interposición del recurso de reposición, para la impugnación de las disposiciones generales, como saben los brillantes juristas que hay en esta sala, no es necesaria la interposición del recurso de reposición. Luego fíjese la complicación que ustedes están insinuando con esta Ley de Bases, porque si el artículo 52 dice que contra actos y acuerdos hay que interponer previo recurso de reposición y después irse a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, están, sabiéndolo o sin saberlo, derogando la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pero como nuevo argumento para ver que esto no es así, el legislador, en el artículo 112, ha previsto correctamente la impugnación de las ordenanzas fiscales, y no está incluida la impugnación de ordenanzas fiscales en el artículo 52. Le ha dedicado un artículo especial, de lo que se ha olvidado es de las otras ordenanzas, de las otras disposiciones generales, y esto es lo que la enmienda 357 trataba de obviar.

Y le voy a dar un último argumento, porque parece ser que al confundir las disposiciones con los acuerdos se dice: naturalmente, es que toda ordenanza exige un acuerdo previo. Naturalmente que sí. Previamente hay un acuerdo o un acto en virtud del cual se somete a aprobación y se aprueba.

Le voy a poner un ejemplo de disposición general que S. S. puede ver a lo largo de su vida pública y que no necesita ningún acuerdo. Me voy a referir a las disposiciones generales que no emanan de un órgano colegiado, es decir, que no emanan del Pleno de la Corporación Local. Me refiero, concretamente, a los bandos.

El bando, que es una emanación de la facultad reglamentaria que tienen los Alcaldes, es una disposición general. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.) El bando puede influir sobre la voluntad de los administrados, puede influir sobre su forma de actuación. Si el bando, como una ordenanza, es perfectamente impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Naturalmente, no necesita la interposición de un recurso previo de reposición, como usted ha mencionado al concretarlo en el artículo 52. Creo que el argumento es

lo suficientemente claro —y se lo digo con la máxima objetividad y sencillez— para que esto sea aceptado.

Lo que no entiendo, desde un punto de vista netamente técnico, es cómo no se recoge esta laguna de la Ley. Sencillamente, como Senador, me parece que muchos Senadores estamos poniendo mucho tiempo y buena voluntad para que alguna de nuestras enmiendas prospere, pero al no ser así nos lleva a pensar si ciertamente el Senado no quiere recoger este trabajo que modestamente hacemos a título personal muchos Senadores o que no hay una predisposición a perfeccionar los textos legales.

Sinceramente, señor Trapero —y se lo digo con todo afecto y con todo respeto— creo que si este tema se trata-se en un seminario de Derecho Administrativo se encontraría que esta laguna existe. No veo cuál es la razón para que no se diga en esta Ley de Bases que son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa los actos y acuerdos y las disposiciones generales de los diferentes órganos de las entidades locales territoriales incluidos, por supuesto, los bandos de los Alcaldes.

Termino, señor Presidente, con una referencia a la enmienda número 358, a la que el señor Trapero no ha hecho ninguna alusión, y, por lo tanto, no ha explicado por qué razones no ha sido acogida.

La enmienda número 358 pretendía que para la impugnación de los actos o disposiciones de las corporaciones locales en materia de urbanismo, de servicios públicos y referentes a bienes comunales estuviesen legitimados todos los vecinos; es decir, llevar la acción popular para que todos los vecinos pudieran impugnarlo en estas materias. No se me argumentará que el decir que todos los vecinos puedan impugnar las disposiciones y acuerdos que afecten a temas de urbanismo, de servicios públicos o bienes comunales es limitar ninguna libertad. Al contrario, es ampliarla, es darle a todo vecino el derecho a que pueda impugnar una materia, un acuerdo o una disposición que le afecta, bien sea por razones de urbanismo —cualquier plan de ordenación, etcétera—, bien porque afecta a un servicio público del cual es usuario o porque afecta a un bien comunal del cual pueda participar.

En consecuencia, todavía tengo la esperanza de que se acepten estas enmiendas, sobre todo la 357. Comprendo que la 358 tiene un poco más de carga política. La 357 no tiene ninguna.

Señor Trapero, por muchas razones que usted me vuelva a dar, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, me parece que va a ser muy difícil que me explique por qué no se acepta esta enmienda, que parece de todo punto razonable.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senador Bolea.

El portavoz del Grupo Socialista, señor Trapero, tiene la palabra.

El señor TRAPERO GARCIA: Muy brevemente, señor Presidente, porque no se ha hecho referencia a todas las enmiendas más que a dos: la 357 y la 358.

Señor Bolea, con respecto a la 358 en mi exposición anterior le dije que no la vamos a aceptar porque se legitima a través de esa enmienda a personas que no se encuentran en la legislación sobre procedimiento administrativo y, por lo tanto, no vamos a hacer esa innovación a través de esta Ley.

Con respecto a su enmienda 357, sólo quiero decirle que todo tipo de actuaciones de las Corporaciones locales están incluidas dentro de la expresión «actos y acuerdos» y que usted no ha leído bien el artículo porque dice «previo recurso de reposición», pero a continuación se refiere a «en los casos en que proceda».

Usted hacía alusión a los bandos. Los bandos, evidentemente, son un acto del alcalde y el propio artículo dice que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades: los plenos, los alcaldes o presidentes de las Comisiones de Gobierno. Por tanto, sinceramente le decimos que, entendiendo su voluntad de mejorar el texto a través de esta enmienda, nos parece que lo que usted quiere decir está incluido ya en el artículo 52 cuando dice: «contra los actos y los acuerdos». Evidentemente sería una paradoja de este proyecto de ley, que permite los recursos contra todos los actos, que no se contemplara el tema de todas las ordenanzas de las corporaciones locales, que en estos momentos son impugnables por vía contenciosa y que lo seguirán siendo cuando se apruebe esta ley, porque nos parece que el texto y el contenido del artículo 52 es claro y taxativo en este sentido. *(El señor Bolea Foradada pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Dígame, Senador Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Acogiéndome al artículo 87 del Reglamento, pediría un minuto para aclaración.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No quiero que su señoría se quede con nada dentro. *(Risas.)* Tiene la palabra.

El señor BOLEA FORADADA: Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Señor Trapero, la referencia que usted hace en cuanto a actos y acuerdos a la interposición del recurso de reposición en los casos en que proceda significa, ni más ni menos, que lo que dice, que hay actos y acuerdos contra los que no es necesario interponer el recurso de reposición. Sin embargo, le voy a decir alguno que seguramente no recuerda en este momento. En la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa se dice, por ejemplo, que no es necesario el previo recurso de reposición contra los actos o acuerdos adoptados por la vía del silencio administrativo. No puede de ninguna forma confundirse acto con disposición general.

En cuanto a la última referencia a que el bando del alcalde es un acto y no una disposición general, yo hasta ahora no lo había oído nunca. Me remito a cualquier manual de Derecho administrativo, donde se califican las ordenanzas por sus distintas materias y, al final, como

actos de órganos unipersonales establece los bandos de los alcaldes, pero nunca como actos, sino siempre como disposición general.

De todas formas, la voluntad del señor Trapero, al decir que queda claro que las disposiciones generales son impugnables, es un punto de coincidencia y, en definitiva, lo que sí queda claro es que las disposiciones administrativas, con una interpretación más o menos correcta, quedan por lo menos incluidas en la voluntad de todos los Grupos del Senado.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a iniciar las votaciones del Título V de la Ley de Bases de Régimen Local.

En primer lugar, votamos las enmiendas del Senador Ruiz, que fueron defendidas por el Senador Bosque Hita o por la señora Lovelle.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, quería decir que las enmiendas presentadas por las personas que pertenecen al Grupo y las enmiendas del Grupo se pueden votar todas conjuntamente, excepto la número 352 que debe ser votada por separado y que es la presentada por el Senador Ruiz.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar primero la enmienda 352 y luego votaremos las demás agrupadas, excepto las que fueron retiradas en el momento oportuno y que yo daré a conocer al Pleno para constancia en el «Diario de Sesiones».

Votamos la enmienda 352, del Senador Ruiz.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 24; en contra, 139; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada la enmienda.

Vamos a votar las enmiendas de la Senadora Lovelle, del Senador Bolea, del Senador Bosque Hita y las del Grupo Popular, todas ellas agrupadas, excepto las números 329, 333, 334, 339 y 342 que fueron retiradas.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 168; a favor, 24; en contra, 141; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a votar las enmiendas de Cataluña al Senado. Tiene la palabra el señor portavoz de dicho Grupo Parlamentario.

El señor VENDRELL I DURAN: Solicitamos que se voten agrupadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar agrupadas las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 169; a favor, cuatro; en contra, 160; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas las enmiendas.

Las enmiendas del Grupo Senadores Nacionalistas Vascos a este Título V fueron retiradas todas ellas, por lo que no procede someterlas a votación.

Vamos a votar los artículos que corresponden al Título V, que van del 46 al 78, ambos inclusive. ¿Existe alguna petición? *(Pausa.)*

El señor BOSQUE HITIA: Mi Grupo desearía que se votaran por separado los artículos 52, 53, 57, 65, 67, 68, 70 y 75. Todos estos artículos pueden ser votados conjuntamente y el resto en otra votación separada.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿No hay alguna otra petición? *(Pausa.)*

Vamos a iniciar la votación conjunta de los artículos 52, 53, 57, 65, 67, 68, 70 y 75.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 169; a favor, 164; en contra, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados dichos artículos.

Vamos a votar el resto de los artículos comprendidos en el Título V que no han sido votados, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 170; votos a favor, 140; en contra, 30.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados los artículos.

Señorías, se levanta la sesión hasta mañana a las once.

Eran las ocho y cuarenta y cinco de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961